# Boletín Oficial
## Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

**Nº 26.517 - 195/18** **PARANA, jueves 18 de octubre de 2018** **EDICION: 24 Págs. - $ 10,00**



| | |
|---|---|
| ● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA | Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet |
| ● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA | Cr. D. Adán Humberto Bahl |
| ● Ministerio de Gobierno y Justicia | Dra. Da. Rosario Margarita Romero |
| ● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas | Cr. D. Hugo Alberto Ballay |
| ● Ministerio de Desarrollo Social | Lic. Da. María Laura Stratta |
| ● Ministerio de Salud | Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez |
| ● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios | Ing. D. Luis Alberto Benedetto |
| ● Secretaría General de la Gobernación | D. Edgardo Darío Kueider |


## SECCION ADMINISTRATIVA

### GOBERNACION

DECRETO Nº 942 GOB

Paraná, 20 de abril de 2018

Reconociendo la prestación de servicios en carácter de adscripción de la Sra. Laura Mabel Franchín, Nº 13.353.488, Personal de Servicios Auxiliares -categoría 8- titular en la Coordinación de Servicios Generales e Intendencia del Consejo General de Educación, en el ámbito de la Gobernación por el período comprendido entre el 01.1.2016 hasta el 31.12.2016.

Reconociendo la prestación de servicios en carácter de adscripción de la Sra. Lía Esther Vera, MI N° 14.512.025, Personal de Servicios Auxiliares -categoría 10- titular en la Dirección de Servicios Generales e Intendencia del Consejo General de Educación, en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación, por el período comprendido entre el 01.1.2016 hasta el 31.12.2017.

— — —

DECRETO Nº 962 GOB

Paraná, 20 de abril de 2018

Aceptando la adscripción del señor Gerardo Gareis, DNI Nº 20.259.300, Legajo Personal Nº 5847, agente de planta permanente del Consejo General de Educación y conforme a lo dispuesto por la Resolución Nº 0076/17 D.G.E., desde el 1º de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018, en la Escribanía Mayor de Gobierno para cumplir funciones en el ámbito de dicho organismo, ya que las partes competentes en la gestión han prestado su conformidad al respecto por lo que resulta procedente acceder a lo peticionado.

— — —

DECRETO Nº 963 GOB

Paraná, 20 de abril de 2018

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de lo Gobernación a liquidar y hacer efectiva la suma total de $ 12.422,68, en concepto de intereses moratorios resultantes del pago fuera de término del adicional por función Senior establecido por Decreto N° 3507/10 MEHF, a la Sra. Silvia Díaz Bertozzi, MI N° 16.466.247, personal de la planta permanente de la Dirección General de Informática, que le fuera reconocido mediante Decreto N° 2132/17 GOB.

— — —

DECRETO Nº 965 GOB

Paraná, 20 de abril de 2018

Adscribiendo a partir del 27 de enero de 2018 y por el término de 1 año, al Sr. Luciano Esteban Scipione, MI N° 26.150.654, Legajo N° 146.885, agente perteneciente a la planta de personal permanente de la Dirección General de Despacho de la Gobernación, al Comité Nacional de Prevención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanas o Degradantes.

Requiriendo al Comité Nacional de Prevención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanas o Degradantes un informe mensual de las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso el agente Scipione, el cual deberá ser remitido a la Dirección General de Despacho de la Gobernación.

— — —

DECRETO Nº 986 GOB

**HACIENDO LUGAR A RECURSO**

Paraná, 20 de abril de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la apoderada legal de la Sra. Patricia Dora Villamonte, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1915354;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de la referida repartición, desde el 19.3.2017, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previstos para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a movilizar la referida actuación;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la Apoderada Legal de la Sra. Patricia Dora Villamonte, MI N° 12.729.901, con domicilio legal en Avda. Alameda de la Federación N° 621 de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1915354, y en consecuencia, intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones, a efectos de movilizar la referida actuación dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

**GUSTAVO E. BORDET**
**Edgardo D. Kueider**

— — —

DECRETO Nº 987 GOB

**HACIENDO LUGAR A RECURSO**

Paraná, 20 de abril de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el apoderado legal de la Sra. Silvia Beatriz Echegaray interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1976605;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de la referida repartición, desde el 23.8.2017, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previstos para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley N° 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a movilizar la referida actuación;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por el apoderado legal de la Sra. Silvia Beatriz Echegaray, MI N° 16.614.614, con domicilio legal en calle San Juan N° 176 P.B. “B” de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1976605, y en consecuencia, intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones, a efectos de movilizar la referida actuación dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a Dirección General de Despacho de Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

**GUSTAVO E. BORDET**
**Edgardo D. Kueider**

— — —

DECRETO Nº 988 GOB

**HACIENDO LUGAR A RECURSO**

Paraná, 20 de abril de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la apoderada legal de la Sra. Graciela Marisa Gervasoni interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2028291;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de la referida repartición, desde el 14.12.2017, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previstos para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley Nº 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a movilizar la referida actuación;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la apoderada legal de la Sra. Graciela Marisa Gervasoni, MI N° 17.735.778, con domicilio legal en Avda. Alameda de la Federación N° 621 de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2028291, y en consecuencia, intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones, a efectos de movilizar la referida actuación dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

**GUSTAVO E. BORDET**
**Edgardo D. Kueider**

— — —

DECRETO Nº 989 GOB

**RECHAZANDO RECURSO**

Paraná, 20 de abril de 2018

VISTO:

la actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Mirta Graciela Silva, con patrocinio letrado, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2086770:

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes dichos actuados se encuentran en la Coordinación y Control Normativo del Área Central de Asuntos Jurídicos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, desde el 18.4.2018;

Que el Art. 35° de la Ley N° 7060 dispone que las oficinas de la Administración Provincial que deban emitir informes técnicos tienen un plazo de veinte (20) días hábiles para el diligenciamiento de los expedientes;

Que atento a lo expuesto a la fecha de interposición del presente la Coordinación y Control Normativo del Área Central de Asuntos Jurídicos se encontraba cumpliendo su actividad dentro del plazo legal antes mencionado, no existiendo mora en la tramitación de las actuaciones en cuestión por lo que corresponde rechazar el medio recursivo incoado;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en· cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060:

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de queja interpuesto por la Sra. Mirta Graciela Silva, MI Nº 17.615.899, con domicilio legal en calle Gobernador Febre Nº 1229, de. esta ciudad, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente.

**GUSTAVO E. BORDET**
**Edgardo D. Kueider**

DECRETO Nº 990 GOB

**HACIENDO LUGAR A RECURSO**

Paraná, 20 de abril de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Berta Matilde Krusinsky, con patrocinio letrado interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1603923 agregada al 1483838;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 01.3.18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a movilizar la referida actuación;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la Sra. Berta Matilde Krusinsky, MI N° 5.010.558, con domicilio legal en calle Rosario del Tala N° 122, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con número de Registro Unico: 1603923 agregada al 1483838, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de movilizar la referida actuación dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

**GUSTAVO E. BORDET**
**Edgardo D. Kueider**

— — —

DECRETO Nº 991 GOB

**HACIENDO LUGAR A RECURSO**

Paraná, 20 de abril de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la apoderada legal del Sr. Jorge Horacio Villanueva interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2004210;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de la referida repartición, desde el 02.11.2017, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previstos para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramita-

ción de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a movilizar la referida actuación;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la apoderada legal del Sr. Jorge Horacio Villanueva, MI N° 14.238.540, con domicilio legal en Avda. Alameda de la Federación N° 621 de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2004210 y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones. a efectos de movilizar la referida actuación dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

**GUSTAVO E. BORDET**
**Edgardo D. Kueider**

— — —

DECRETO Nº 992 GOB

**HACIENDO LUGAR A RECURSO**

Paraná, 20 de abril de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Amelia Luisa Cuello de Sologuren, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1438326;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, desde el 20.12.17, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a movilizar la referida actuación;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la Sra. Amelia Luisa Cuello de Sologuren, MI N° 11.556.096, con domicilio procesal en calle Urquiza N° 1736, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratulados con el número de Registro Unico, 1438326, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de movilizar la referida actuación dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

**GUSTAVO E. BORDET**
**Edgardo D. Kueider**

## MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 793 MGJ

**ACEPTANDO RENUNCIA**

Paraná, 12 de abril de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el señor Corradini, Javier José, DNI N° 27.916.490, presenta su renuncia como Vocal de la Junta de Gobierno de Colonia Tunas, Departamento Federación; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 luce nota suscripta por el señor Corradini, Javier en la cual expresa su renuncia al cargo que ostenta e informando los motivos de dicha decisión; y

Que a fojas 2/3 obra copia del Decreto N° 234/16 MGJ, por el cual se designa a los miembros de la Junta de Gobierno de Colonia Tunas, Departamento Federación; y

Que a fojas 4/6 se adjunta acta N° 7 de finalización de mandato y asunción de Integrantes del nuevo mandato; y

Que a fs. 7/8 obra dictamen de la Asesoría Técnica de la Dirección de Juntas de Gobierno; y

Que a fojas 10 y vta. obra Dictamen N° 099 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de Ministerio de Gobierno y Justicia en el cual aconseja aceptar la renuncia del señor Corradini y arbitrar los medios oportunos a los efectos de sustituir el cargo vacante; y

Que, el Art. 8° de la Ley Provincial de Juntas de Gobierno N° 7555 modificado por la Ley N° 9480 establece “Producida una vacante en la integración de la Junta de Gobierno, la misma se cubrirá con el suplente que corresponda; según el orden que establezca el Tribunal Electoral Departamental seguido del acto eleccionario.”

Que el artículo 10° de la mencionada Ley disponible: “En tanto el Poder Ejecutivo no acepte la o las renuncias presentadas el o los renunciantes siguen siendo integrantes de la Junta de Gobierno, con todas las responsabilidades que ello implica;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Acéptase la renuncia presentada por el señor Corradini, Javier José, DNI N° 27.916.490 al cargo de Vocal Titular de la Junta de Gobierno de Colonia Tunas, Departamento Federación a partir del día 5 de enero de 2018.

Art. 2° - Desígnase al señor Vaccari, Adolfo Antonio, DNI N° 12.681.651 como Vocal Titular de la Junta de Gobierno de Colonia Tunas, Departamento Federación, por el período que marca la Ley 7555 y sus modificatorias, quedando la Junta constituida de la siguiente manera:

Presidente: Dalzotto, Alberto Martín, DNI N° 05.834.965

Vocales titulares: García, Jaime Orlando, DNI N° 26.325.382; Vaccari, Susana Nilda, DNI N° 14.414.793; Corradini, Romina Lucila, DNI N° 25.927.373; Vaccari, Adolfo Antonio, DNI N° 12.681.651.

Vocales suplentes: Miño, Flavia Pamela, DNI N° 34.679.553; Dalzotto, Erik, DNI N° 37.398.230.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**
**Rosario M. Romero**

— — —

DECRETO Nº 794 MGJ

**RECONOCIENDO PRESTACION**

Paraná, 12 de abril de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, solicita la continuidad de la adscripción de la agente Sandra Noemí Villalba; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01, obra nota de fecha 3 de mayo de 2017, por la que se interesa la renovación de la adscripción de la agente Villalba, DNI N° 18.243.611, Legajo N° 144.382, Categoría 5 - Administrativo - Ejecución, de la Unidad Ejecutora Provincial para continuar prestando servicios en el ámbito del Registro Público de la Propiedad Inmueble de Paraná; y

Que a fojas 05, obra agregada la conformidad de la agente Villalba, para la presente tramitación; y

Que a fojas 08/10, luce agregada copia del Decreto N° 1939 MGJ, de fecha 29 de junio de 2017, por el que se dispone la transferencia definitiva de la agente Sandra Noemí Villalba, de la planta permanente de la Unidad Ejecutora Provincial a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos; y

Que a fojas 11/12, obra copia del Decreto N° 1327 GOB, de fecha 24 de mayo de 2016, por el que se dispusiera la adscripción referida, a partir del día 24 de mayo de 2.016 y por el término de un (1) año; y

Que a fojas 13, interviene la Dirección General de Recursos Humanos de la Provincia, estimando que corresponde reconocer los servicios prestados por la agente Villalba, como adscripta, por el período que va desde el 25 de mayo de 2017 y hasta el 28 de junio de 2017 previa certificación de dichos servicios; y

Que a fojas 15, la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, acredita la efectiva prestación de servicios de la agente de marras, por el período supra indicado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Reconózcase la efectiva prestación de servicios en carácter de adscripta y en el ámbito de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, de la agente Sandra Noemí Villalba, DNI N° 18.246.611, Legajo N° 144.382 por el período comprendido entre el día 25 de mayo de 2017 y el 28 de junio de 2017 inclusive, conforme lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**
**Rosario M. Romero**

— — —

DECRETO Nº 795 MGJ

**RECHAZANDO RECURSO**

Paraná, 12 de abril de 2018

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Sra. Estela Beatriz Molina, ex Personal Administrativo Titular del Consejo General de Educación, contra la Resolución N° 1300 C.G.E. de fecha 25 de abril de 2012, con motivo de la sentencia dictada en fecha 7 de septiembre de 2015 por la Cámara del Crimen de la ciudad de Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que interviene la Dirección de Asuntos Jurí-

dicos del entonces Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones de la Provincia, expresando en relación al aspecto formal del recurso de apelación jerárquica interpuesto, que cotejadas las constancias de autos el mismo ha sido presentado en tiempo y forma conforme lo establecido por la Ley Nº 7060, en consecuencia procede su tratamiento; y

Que ingresando al análisis sustancial del recurso, la recurrente cuestiona mediante su presentación la Resolución N° 1300/12 C.G.E., por la cual se resolvió aprobar y dar por finalizado el Sumario Administrativo mandado a instruir por Resolución N° 3915/08 CGE, y sus modificatorias Resoluciones N° 3992/08 CGE, N° 5381/08 CGE y Nº 2162/09 CGE y aplicó en su artículo 2°, la medida disciplinaria expulsiva de cesantía, por haber percibido montos indebidos de dinero público, en varias oportunidades aprovechando conscientemente la situación anormal que se le presentó, ante el depósito irregular de la suma hallada en su cuenta ingreso, encontrándose su conducta incursa en la causal establecida en el artículo 71° inciso e) de la Ley Nº 9755 por quebrantamiento de las prohibiciones contenidas en el artículo 62°, inciso i) del citado texto legal; y

Que entre los fundamentos del recurso, la quejosa expresa que la resolución impugnada le provoca un daño material y moral, porque la sanción que aplica es absolutamente discriminatoria y carece de los elementos mínimos indispensables, como así también de fundamentos válidos y concretos; y

Que asimismo, sostiene que no existe en el sumario administrativo ninguna prueba que la incrimine, que se ha cometido una discriminación por omisión por desconocer e ignorar las presentaciones formuladas en las que efectuó su descargo y ofreció devolver los importes indebidamente depositados en su cuenta sueldo y que efectivamente percibió; y

Que en su memorial expresa en reiteradas ocasiones que en la resolución que se ataca existe una notoria discriminación pues se ignoró y desconoció lo declarado en el sumario administrativo y las presentaciones efectuadas ofreciendo voluntariamente la devolución de los montos percibidos; y

Que asimismo, asevera que se aplican distintas sanciones a los agentes involucrados por la misma imputación, por lo que la ley no sería pareja y que no fue ella quien desvió fondos del erario público sino que alguien lo permitió por ausencia total de control de quienes tenían obligatoriamente esa función; y

Que también manifiesta que jamás tomó conocimiento del ofrecimiento de formalizar acuerdos o convenios para devolver los importes correspondientes; y

Que posteriormente, la quejosa solicitó, mediante el escrito obrante en autos, la acumulación al recurso de apelación jerárquica de la copia de la cédula de notificación recepcionada en fecha 25 de junio de 2012, por la cual se la intimó a la devolución de las sumas indebidamente percibidas, por ello alega que jamás se le dio la oportunidad de presentarse a cumplir su ofrecimiento y que luego de haberse dictado la sanción de cesantía se la intimó a devolver los montos percibidos, lo que constituye un acto absurdo que le ocasiona un daño; y

Que finalmente, afirma que hasta que no se dicte el auto pertinente en la causa penal que tramita ante el Juzgado de Instrucción N° 4 de la ciudad Paraná, no puede dictarse una sanción administrativa, debiendo tenerse presente lo dispuesto en el artículo 1101 del Código Civil; y

Que se agrega a las presentes el Expediente Grabado Nº 1782044, por el que la Sra. Molina acompaña sentencia dictada por la Cámara del Crimen de la ciudad de Paraná en fecha 7 de septiembre de 2015. En el citado resolutorio se hace lugar al recurso de apelación interpuesto por la Sra. Estela Beatriz Molina, y en consecuencia se dicta su sobreseimiento por el delito de peculado que se le atribuía, entendiendo que en el caso de la citada agente "... si bien ésta no suscribió convenio de devolución de los importes indebidos percibidos, ofreció sí hacerlo, conforme así surge de la documental que acompaña y luce agregada a fs. 557/560, lo que no fue advertido por los responsables del C.G.E. y por lo tanto no se la convocó a suscribir convenio alguno. Es así que la conducta asumida por los encartados precedentemente indicados... trasluce su buena fe y permite excluir cualquier sospecha de connivencia de su parte con los autores materiales del ilícito"; y

Que al respecto, la Dirección de Asuntos Jurídicos del entonces Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones de la Provincia, manifiesta que debe partirse del hecho que la revisión de la potestad disciplinaria es una facultad que el artículo 175, inciso 24) de la Constitución Provincial y artículos 60° y siguientes de la Ley N° 7060 encomiendan al Poder Ejecutivo Provincial, ya que en este caso el acto cuestionado fue emitido por un ente autárquico constitucional, como es el Consejo General de Educación; y

Que por tal motivo y conforme lo expresado por la Fiscalía de Estado, la máxima autoridad provincial, con fundamento en los antecedentes particulares de cada agente y de acuerdo a las constancias obrantes en el marco del proceso sumarial, es la que resolverá en definitiva el mantenimiento de la sanción dispuesta por la Resolución N° 1300/12 CGE, y/o, en su caso, la revocación, sustitución o morigeración de la misma; y

Que en efecto, resulta incuestionable que el Poder Ejecutivo Provincial se encuentra investido de la potestad de revisar los actos disciplinarios emanados de un ente autárquico, comprendiendo no sólo el control de su legitimidad, sino también el de la razonabilidad de las medidas adoptadas, evaluando si existe "... proporcionalidad entre los medios que el acto adopta y los fines que persigue la ley que dio al Administrador las facultades que éste ejerce en el caso, o bien, entre los hechos acreditados y la decisión que en base a ellos se adopta..." (Gordillo, Agustín, "Tratado de Derecho Administrativo" T.3, "El Acto Administrativo", pág. VIII - 15 y sgtes., Fundación de Derecho Administrativo, Ed. 5ta., Año 2000); y

Que el artículo 66° de la Ley N° 9755 establece parámetros para determinar la razonabilidad de las medidas disciplinarias, refiriendo que en su graduación deben tenerse en consideración la gravedad de la falta cometida y los antecedentes del agente; y

Que en el presente caso, al momento de la valoración de las pautas citadas en el párrafo anterior, debería considerarse que si bien la Sra. Molina ofreció voluntariamente proceder a la devolución de las sumas percibidas indebidamente, no compareció a la suscripción del pertinente convenio para su formalización, pese a que fue debidamente notificada de acuerdo a lo expresado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación y conforme surge de la documental agregada en autos; y

Que asimismo, con relación a la sentencia dictada por la Cámara del Crimen acompañada por la Sra. Molina, cabe señalar que la misma no modifica la responsabilidad que le cabría a la agente en el campo de la responsabilidad disciplinaria administrativa (conforme artículo 76° de la Ley Nº 9755 Estatuto del Empleado Público Provincial), la cual se encuentra configurada con la sola lesión a los deberes que impone el citado Estatuto en sus artículos 61° y prohibiciones de los artículos 62° y 71°; y

Que toma intervención Fiscalía de Estado emitiendo Dictamen 0143/16, en el que señala que la misma ya tomó intervención mediante Dictamen N° 0436/13, en el que se analizó la cuestión de fondo, en el marco del recurso interpuesto; y

Que con posterioridad, la recurrente acompaña como un nuevo elemento de análisis, copia de la sentencia recaída en la causa penal caratulada: "Medina Sergio - García Efraín - Sánchez Gastón J. A. - Moyano Alberto y otros s/ Peculado" Causa N° 25835, en fecha 07.09.15, en la que la interesada resultó finalmente sobreseída por el delito de peculado que diera origen a la investigación penal; y

Que respecto del nuevo hecho alegado por la interesada, corresponde señalar que la cuestión relativa a la incidencia que tienen las sentencias penales en el marco de un procedimiento disciplinario está receptada a modo de regla general en el artículo 76° de la Ley Provincial N° 9755, que expresamente dispone: "El sobreseimiento provisional o definitivo o la absolución dictados en la causa criminal no habilitan al agente a continuar en servicio si es sancionado con cesantía o exoneración en el sumario administrativo, salvo cuando el tribunal competente haya establecido en acto jurisdiccional firme la inexistencia del hecho investigado en su sede"; y

Que asimismo, es útil traer a colación un fallo de la Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 2, Tribunal que abordó la cuestión, en estos términos: "La Ley 9755 - Marco del Empleo Público en la Provincia de Entre Ríos - cuyas disposiciones son de carácter general y de aplicación supletorio al personal que se encuentre amparado por regímenes especiales de prestación laboral dentro del ámbito de la Administración Pública - conf. Art. 1º, establece en el Art. 76° la independencia de la causa criminal con relación a las sanciones del orden administrativo, salvo "... cuando el tribunal competente haya establecido en acto jurisdiccional firme lo inexistencia del hecho investigado en su sede"; y

Que "lo resuelto en sede penal no excluye el ejercicio de las facultades administrativas por las infracciones en que pueda haber incurrido el agente (confr.: C.S.J.N., Fallos: 262:522) (...) Es decir que en el ámbito de la responsabilidad administrativa se evalúan no sólo las conductas concretas sino también los deberes inherentes a la función que se desempeña dentro de la estructura administrativa, por lo que la absolución o el sobreseimiento del imputado tiene incidencia en el ámbito de la responsabilidad administrativa únicamente si en sede penal se negara la existencia de hecho, atento al escándalo jurídico que conllevaría que en otro ámbito se afirme su existencia" (Polini Daniela c/ Estado Provincial s/ Contencioso Administrativo". Expte. 419 CU (22.07.2014); y

Que en relación con ello debe decirse que, de la atenta lectura de la sentencia recaída en la causa penal acompañada por la recurrente, surge sin hesitación que el Tribunal de la causa dictó el sobreseimiento de la Sra. Molina fundado en que no se logró acreditar la connivencia de la misma (imputada como participe del delito de peculado) con los autores materiales del ilícito, circunstancia que es muy distinta a concluir en que el hecho no existió, dado que el sobreseimiento de la recurrente dictado en sede penal se fundó en la ausencia de convicción suficiente, conforme las constancias probatorias recabadas, para tipificar las conductas dentro del tipo penal denunciado (delito de peculado), por lo que el presente caso no encuadra en la excepción que consagra la norma del artículo 76° de la Ley Nº 9755 y en tal sentido no se trata de un elemento que obligue a la Administración a variar su decisión; y

Que esta incidencia de la investigación penal de los hechos en el procedimiento administrativo se fundamenta en que la Administración no puede prescindir de las conclusiones a las que se ha arribado en el ámbito judicial, siempre que los hechos acreditados en el proceso - aún cuando hayan sido considerados irrelevantes desde la óptica del derecho penal - pueden computarse a los fines disciplinarios y aplicar la sanción correspondiente en sede administrativa, en ejercicio de facultades disciplinarias y en reguardo de la moral, el decoro y el prestigio de la actividad administrativa; y

Que sobre este punto, la Procuración del Tesoro de la Nación ha sostenido: "... Como principio, el sobreseimiento o la absolución en sede penal no conllevan necesariamente la inexistencia de falta disciplinaria. Ello es así porque el Derecho Penal y el Derecho Administrativo Disciplinario protegen diferentes bienes jurídicos: el Derecho Administrativo Disciplina-

rio no busca la prevención o represión de la delincuencia, sino el orden y la disciplina necesarios para el correcto ejercicio de las funciones administrativas, para lo cual procura prevenir o evitar que los agentes incumplan con sus deberes. No obstante, esa independencia entre lo penal y lo administrativo no es absoluta, de modo que la Administración no puede prescindir sin más de las conclusiones de la Justicia. En consecuencia, debe buscarse en cada caso concreto un criterio justo de solución que armonice, por un lado, la independencia entre lo penal y lo administrativo y, por el otro, la necesidad de no extremar esa independencia al punto de generar soluciones disvaliosas; se trata, sin duda, de un difícil equilibrio, mensurable sólo con arreglo a las circunstancias particulares de cada situación..." (Dictámenes PTN 253:113);y

Que de todo lo expuesto cabe concluir que el sobreseimiento dispuesto en los autos caratulados "Medina Sergio - García Efraín - Sánchez Gastón J.A. - Moyano Alberto y otros s/ Peculado" Causa Nº 25835, en fecha 07.09.15, no tiene valor per se para modificar lo dispuesto en el sumario administrativo y en nada desvirtúa la legitimidad de la Resolución Nº 1300/12 C.G.E. que aplicó la medida expulsiva a la hoy recurrente, en tanto, la misma se ajusta a la normativa vigente, esto es, los artículos 71°, inciso e) y 62°, inciso i) de la Ley N° 9755 y ha sido dictada en base a las constancias probatorias recabadas en el sumario administrativo seguido contra la agente Molina; y

Que ahora bien, en el hipotético caso que la autoridad administrativa con competencia para resolver el presente recurso considerara que existen elementos para aconsejar que la sanción de cesantía sea morigerada, la opinión de Fiscalía de Estado es que dicha decisión, basada en una ponderación subjetiva de las circunstancias especiales y en base a la equidad, debe ser asimilada en cuanto a su naturaleza y efectos a un recurso de gracia; y

Que además, en el caso que se conmutara la sanción de cesantía dispuesta a la agente Molina por una sanción no expulsiva, no se produciría un estricto reingreso o reincorporación sino una nueva admisión en el empleo con efectos a futuro. En dicho caso, se deja señalado que al proceder a la mencionada morigeración de la sanción, lo que conllevaría la readmisión de la agente a su cargo, resultaría conveniente arribar a un acuerdo transaccional por el cual la agente renuncie a reclamar salarios caídos, a los fines de evitar futuros reclamos en perjuicio del erario provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la señora Estela Beatriz Molina - DNI N° 16.981.076, contra la Resolución N° 1300 CGE, de fecha 25 de abril de 2012, atento a los argumentos invocados en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3 - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**
**Rosario M. Romero**

— — —

DECRETO Nº 796 MGJ

**APROBANDO CONVENIO**

Paraná, 12 de abril de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por el Club Atlético Estudiantes de la ciudad de Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas, interesa se apruebe el Convenio de Uso No Exclusivo de la Sede Plumín de la citada Entidad Deportiva, celebrado por su presidente, Dr. Emilio, Fouces, asistido por el Secretario General Miguel Adrián Campanini, y la Jefatura de Policía de la Provincia, representada por el Crio. General Gustavo Maslein, en su carácter de Jefe de Policía; y

Que el citado convenio tiene como objeto, que los alumnos de la carrera Tecnicatura Superior en Seguridad Pública y Ciudadana, orientada en Formación Policial, que se dicta en la Escuela Superior de Oficiales Dr. Salvador Maciá, puedan hacer uso no exclusivo y sin cargo de las instalaciones del predio denominado Plumín, sito en calle Ambrosetti N° 295 de la ciudad de Paraná; y

Que el Convenio tiene una vigencia de diez (10) años desde el día 1 de noviembre de 2017, pudiendo las partes rescindir el mismo sin causa, con un aviso de sesenta (60) días corridos de anticipación; y

Que obra a fojas 25 y vuelta dictamen de la División Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía de la Provincia y a fojas 28/19 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; sin objeciones legales para la continuidad del trámite, y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Apruébase el Convenio de Uso No Exclusivo de la Sede Plumín del Club Atlético Estudiantes de la ciudad de Paraná, celebrado por su presidente, Dr. Emilio Fouces, asistido por el Secretario General Miguel Adrián Campanini, y la Jefatura de Policía de la Provincia, representada por el Crio. General Gustavo Maslein, en su carácter de Jefe de Policía; el cual adjunto forma parte integrante del presente y está compuesto de nueve (9) artículos; conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3 - Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**
**Rosario M. Romero**

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO Nº 3297 MDS

**ACORDANDO PENSIONES**

Paraná, 3 de octubre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, por la Dirección de Integración Comunitaria relacionadas con solicitudes de pensiones correspondientes a la Ley Nº 4035; y

CONSIDERANDO:

Que los peticionantes han cumplido los requisitos establecidos en la Ley Provincial Nº 4035 en su artículo 1º, inciso C) a la invalidez, justificando el estado de necesidad;

Que la Dirección de Integración Comunitaria evalúo cada una de las gestiones informando favorablemente al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Acuérdanse a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, pensiones correspondiente a la Ley Provincial Nº 4035 en su artículo 1º, inciso C), por el concepto de invalidez, y de acuerdo a lo dispuesto por su norma reglamentaria Decreto Nº 157/18 MDS, a la persona que a continuación se detalla:

**Departamento Villaguay:**
**DNI – RUI – Cod.**
Invalidez:
González Juan Eduardo – 23.830.637 – 18019 – 14-01

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen para continuidad del trámite a la Dirección de Integración Comunitaria y cumplido archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**
**María L. Stratta**

— — —

DECRETO Nº 3300 MDS

**ACORDANDO PENSIONES**

Paraná, 3 de octubre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, por la Dirección de Integración Comunitaria relacionadas con solicitudes de pensiones correspondientes a la Ley Nº 4035; y

CONSIDERANDO:

Que los peticionantes han cumplido los requisitos establecidos en la Ley Provincial Nº 4035 en su artículo 1º, incisos A) y C) a la ancianidad y a la invalidez, justificando el estado de necesidad;

Que la Dirección de Integración Comunitaria evalúo cada una de las gestiones informando favorablemente al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Acuérdanse a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, pensiones correspondiente a la Ley Provincial Nº 4035 en su artículo 1º, incisos A) y C), por los conceptos de ancianidad e invalidez, y de acuerdo a lo dispuesto por su norma reglamentaria Decreto Nº 157/18 MDS, a las personas que a continuación se detallan:

**Departamento Diamante:**
**DNI – Form. - Cód.**
Ancianidad:
Reh Nelson Alberto – 16.140.859 – 17922 – 03-14

**Departamento Nogoyá:**
Invalidez:
Aguirre Ernesto Nicolás – 24.208.244 – 17921 – 09-18

**Departamento Paraná:**
Ancianidad:
Ariza Manuel José Francisco – 13.043.429 – 17962 – 10-61
Cabrera Humberto Ramón – 11.200.366 – 17964 – 10-72
Quiroga Ricardo Adolfo – 13.631.924 – 17961 – 10-65
Quiroga Sergio Fernando – 19.008.698 – 17963 – 10-65
Rodríguez Graciela Leonor – 16.166.670 – 17923 – 10-01
Yedro Mirta del Luján – 13.794.790 – 17960 - 10-65
Invalidez:
Deharbe Gastón Iván – 26.628.092 – 17959 - 10-00

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen para continuidad del trámite a la Dirección de Integración Comunitaria y cumplido archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**
**María L. Stratta**

## MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 709 MS

**APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO**

Paraná, 9 de abril de 2018

VISTO:

El Decreto N° 761/16 M.S.; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se dispuso la instrucción de un sumario administrativo al agente Orlando Ramón Gómez, Legajo 117.209, quien revista en un cargo de categoría 5 -Personal de Servicios Generales -Escalafón General, con funciones de Jefe de Transporte del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por el presunto incumplimiento a los deberes consagrados en el artículo 61°

incisos b), d), h) y 1) de la Ley 9755, y estar su conducta de esta forma presuntamente incurso en la causal de cesantía prevista en el Artículo 71° inciso e) -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia;

Que se le reprocha al encartado, haber sido responsable por no observar el deber de custodia, resguardo y conservación del patrimonio estatal, específicamente de un equipo de comunicación marca Motorola frecuencia de banda UHF de color negro que fue sustraído del vehículo ambulancia marca Fiat modelo Ducato, dominio NMA 906, del referido hospital;

Que de los antecedentes obrantes en autos surge que mediante nota del señor Director del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, fechada el día 20 de agosto de 2015 y que corre de fojas 01 a 03, por la cual informa a la Sra. Directora de Atención Médica del Ministerio de Salud sobre las circunstancias que conformaron la situación acontecida en el ámbito del nosocomio, en la cual se produjo la sustracción del equipo de comunicación descripto, dicha nota adjunta de fojas 04 a 26 los antecedentes recabados en el hospital, solicitando a su vez a la superioridad instrucciones a seguir para el tratamiento del caso, entre, los que se encuentra la correspondiente denuncia de hurto realizada por el director;

Que al prestar declaración indagatoria en fecha 22 de septiembre de 2016 el agente Gómez, quién concurre con abogada defensora a la cual designa en dicho acto, reconoce toda la documental exhibida obrante en el expediente, negando todos los cargos de hechos que se le imputan en razón que el agente del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, señor Ariel Frisón, personal suplente, informó el faltante, cuestión que él mismo en forma inmediata realiza en forma verbal al Sr. Director del hospital;

Que en tal ocasión el dicente manifiesta que el director del hospital le encomienda investigar y revisar día a día las cámaras de seguridad, libros de guardia, y demás elementos útiles para determinar la forma y responsabilidad por el hurto acaecido, a lo cual dice haberse abocado a tal tarea por un lapso aproximado de ocho (8) días, luego del tal período y al no poder dilucidar la autoría del hecho, comunica la situación al director, quién ante tal circunstancia advierte que solicitará una información sumaria;

Que así las cosas el sumariado afirma que el director vio por las cámaras de seguridad que el que sustrajo el equipo de comunicación era el agente Frisón, cuestión que luego negó. Más allá de ello, dicha persona ha dejado de cumplir funciones por disposición de la Dirección y fue trasladado al servicio de mucamas, relatando que a partir de la primera actitud del director entendió que todo el asunto había sido aclarado, motivo por el cual se sorprendió cuando se enteró de la iniciación de éste sumario. Es así que busca el cuaderno de novedades que llevan los chóferes para probanza, pero se encuentra que el mismo había desaparecido, también informa que la copia de la llave de la ambulancia se encuentra en el Servicio de Neonatología, además del sector transporte y que el hecho de sustracción habría ocurrido en el mes de julio y no de agosto, por lo que menciona que la nota de inicio debería haberse fechado en el primer mes mencionado;

Que al prestar declaración testimonial del Sr. Víctor Horacio Paz quién desempeña el cargo de Jefe de Cirugía del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, pero que en la época de ocurrencia de los hechos cumplía las funciones de director del mismo, en la ocasión reconoce documental intervenidas por él a fojas 1/3, 8 y 24, expresando asimismo que la responsabilidad por la custodia del cuaderno de guardia corresponde al Jefe del Servicio de Transporte, el Sr. Gómez, y en los mementos de ocurrencia de los hechos investigas, él se entera por la versión de un chófer que se sustrajo el equipo de radio de la ambulancia; motivo por el cual se dirigió y preguntó al responsable del servicio que es el encartado, quien le dijo que también se acaba de enterar;

Que así las cosas, el testigo afirma que ante tal respuesta le requirió el cuaderno de novedades al imputado quien nunca se lo expuso, y que además realice un informe detallado del movimiento de los vehículos a su cargo y si observó alguna anormalidad, asimismo afirmó que desconocía quién detentaba copia de la llave de la ambulancia en cuestión, pero que de todas maneras los vehículos se encuentran a cargo del jefe del servicio de transporte, y respecto a las filmaciones de las cámaras de seguridad, afirmó que no pudo detectar el posible responsable y que no pudo ver las filmaciones; que el encargado de las filmaciones es el personal policial contratado y que la guarda de las mismas es por 30 días;

Que además el testigo expresó respecto al motivo por el cual no se había tomado en cuenta el plazo, lo que en definitiva habría posibilitado que las filmaciones se borren, que no era su función controlar cada treinta días las filmaciones, y respecto al agente Frisón el dicente manifestó que fueron varios chóferes los que habrían señalado la posibilidad que fuera éste último el responsable de la sustracción del equipo, entre otros motivos porque trabajaba en un remisera y que era probable la utilización de este tipo equipo de comunicación. Que el traslado del agente Frisón lo dispuso por el malestar que la situación generó entre el personal de servicio;

Que de la declaración testimonial del Sr. Martín Gabriel Monzón quien es personal policial que realiza servicio de adicional en la Guardia del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, manifestó que no puede identificar el chófer de la ambulancia que le informó la faltante de la radio, y respecto a la afirmación que realiza en el cuaderno de control, confirmó que habló con el Dr. Copini y que éste le manifestó ya estaba al tanto de la novedad que en unos días estaría solucionado el reintegro del equipo el cual fue llevado para configurarlo, y respecto a las filmaciones de las cámara de seguridad, el testigo afirmó que él las revisó y no vio nada inusual, aparte que el observó en el lugar también a la ambulancia y no había señales de haberse forzado sus puertas;

Que a fojas 167 y vta., obra nota del sumariado fechada el día 02 de febrero de 2016 por la cual niega todo tipo de responsabilidad respecto a los hechos que constituyen la imputación del presente sumario, y en especial que posea responsabilidad funcional alguna pues no cuenta con norma legal concreta que se le asigne las funciones de Jefe de Automotores del hospital;

Que asimismo a fojas 169 obra informe remitido en fecha 31 de enero de 2017. Donde se manifiesta que el juego de llaves de las ambulancias queda en el Servicio de Transporte del hospital y que el juego de copias del mismo, en el Servicio de Médico de Guardia de Neonatología, y respeto al período en que fuera denunciada la sustracción del equipo de radio que comprende las jornadas que corren desde el día 25 de julio al 1 de agosto de 2015, sólo se realizó un trasladado de un bebé recién nacido en la ambulancia objeto del siniestro, en el día 27 de julio de 2015 a la ciudad de Viale solicitado por la Dra. Paola Borgetto de dicha ciudad; siendo realizado dicho traslado por la Dra. Flavia Lell y la enfermera Verónica Lescano, ambas pertenecientes al servicio de neonatología;

Que al prestar declaración testimonial de la Sra. Olga Rochi quien es personal del del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, y se desempeña como Jefa de la División Servicios Generales que en resumidas cuentas afirma que la tarea de controlar los equipos como el sustraído le corresponden al sumariado, y que ella nunca verificó o controló las tareas del sector Transporte, que a pesar que por estructura orgánica aprobada por decreto a ella y a su división le estarían asignadas las funciones de "Programar, organizar y controlar las actividades de vigilancia del nosocomio" manifiesta que por órdenes del entonces director no las cumplía", y que el Sr. Gómez era la persona encargada de controlar las novedades que ocurrían con las ambulancias;

Que a fojas 176 y vta obra la declaración "testimonial de la Sra. Flavia Lell quién se desempeña como médica residente del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, en la ocasión manifestó recordar el viaje solicitado para transportar un recién nacido de la localidad de Viale, pero que no recuerda a los agentes que la acompañaron y que condujeron la ambulancia. Tampoco recuerda si en la ocasión el equipo de comunicación estaba colocado y respecto a las llaves de la ambulancia informa que un juego quedaba en el servicio de transporte y otro en el servicio de Neonatología;

Que de la declaración testimonial del agente Ariel Frisón quién cumple funciones de chófer de ambulancias en el hospital, y en la ocasión reconoce documental y firmas, informando que cuando el advirtió la falta del equipo de comunicación, lo dejó asentado en el libro de novedades el cual posteriormente desapareció, también manifestó que por aquella época era bastante común que faltasen algunas cosas, y que sus compañeros no tenían la costumbre de dejara asentado estas novedades, y en lo que refiere puntualmente al equipo sustraído, el testigo recordó que el domingo 26 de julio de 2015 recibe la guardia y verifica el estado de todos los móviles y anota lo sucedido. Luego entrega la guardia al día siguiente, y el miércoles 29 de julio de 2017 ingresa él nuevamente sin haberse anotado novedades en el ínterin, y que cuando él se hizo presente en dicho momento, no había ningún otro compañero en el lugar, y procede a anotar una serie de novedades respecto a los móviles, entre las cuales menciona que el móvil 906 se encontraba sucio, con falta de oxígeno y sin la radio. Comunicó telefónicamente al Sr. Orlando Gómez estas novedades y también lo informó al señor Bustamante que para esa fecha era un coordinador del área, y en cuanto al equipo de radio el testigo informa que tiene dos fichas de conexión y una antena a rosca por lo cual se toma un tiempo para poder desconectarla, también informó que la ambulancia tiene cierre centralizado y alarma y que las llaves quedan a resguardo en la habitación de los chóferes En la época existían dos juegos de llaves y el otro estaba a cargo del médico de guardia del Servicio de Neonatología;

Que a fojas 199 luce nota del Dr. Maximiliano Felokampo Leib médico encargado del Servicio de Neonatología del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, quien informó sobre los profesionales del servicio que estaban cumpliendo funciones los días 27 y 28 de julio de 2015, afirmando que efectivamente siempre se encuentra en dicho servicio un juego de llaves de la ambulancia para previo chequeo y control respecto al equipamiento médico del móvil, cuando se debe realizar un traslado; no obstante lo cual aclara que el ingreso de los profesionales médicos siempre es acompañado de personal del área de transporte, y nunca por ningún motivo se ingresa solo a la ambulancia;

Que respecto a la responsabilidad objetiva ochacada al imputado, la defensa entiende que no puede ser sostenida, habida cuenta que el Sr. Gómez no detentaba ningún cargo y responsabilidad funcional debido a que las funciones de Jefe de Transporte le fueron otorgadas por una norma legal que no cumple con los exigencias técnicas normativas necesarias para surtir efecto en el ámbito de la Administración Pública, en tal sentido sostiene que las funciones debieron otorgarse por decreto, o bien que la disposición interna del director del Hospital materno Infantil "San Roque" de Paraná, que intento adjudicarle las funciones de la supuesta jefatura, debería estar refrendada por un decreto o resolución ministerial;

Que finalmente respecto a las funciones jerárquicas que se desconocen y rechazan, afirma que además el encausado no cobraba el emolumento correspondiente a las funciones de jefatura ni tampoco suplemento remunerativo que la reconozca, motivo por el cual queda claro según su criterio, que el Sr. Gómez, no detentaba jefatura alguna y por lo tanto no se

le puede endilgar responsabilidad objetiva frente a los hechos investigados, en todo caso, la defensa advierte que si de responsabilidades objetivas se trata, también quedó demostrada la probable existencia de otras personas a las que si pudiera caberle la misma, finalmente adujo que existiendo la inminente versión que un chófer fue encontrado en una posición de acostado sospechosamente dentro de la ambulancia, no se haya seguido la línea ésa de investigación y sí derivarla en contra del encartado, para la defensa técnica quedó evidenciada la existencia de una cadena de irresponsabilidad es cometidas por diversos empleados y funcionarios, a los cuales podría endilgárseles comportamientos desaprensivos o negligentes;

Que del plexo probatorio colectado, emerge sin duda alguna que un equipo de radiocomunicación marca Motorola color negro para banda UHF, perteneciente a la ambulancia marca Fiat modelo Ducato Dominio NMA 906 del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, fue sustraído bajo circunstancias, autoria y modalidades que no se han podido determinar, ante ello sólo queda por establecer la responsabilidad del o los agentes públicos y/o funcionarios pertenecientes a dicho hospital o que prestan funciones en la institución, en razón que se ha producido un daño patrimonial al erario público con la pérdida dé un bien destinado a brindar apoyo a la prestación del servicio público de salud, y también por haberse incumplido los deberes de custodia y resguardo por parte del personal involucrado;

Que al sumariado Orlando Gómez le cabe la responsabilidad objetiva que se le ha imputado en los presentes actuados, habida cuenta que detentaba las tareas y funciones propias del Jefe de Transporte del nosocomio, dentro de las particularidades de la situación estudiada y de los límites de la normativa que acredita las tareas a su cargo, efectivamente, y más allá de las argumentaciones que intentó esgrimir el encartado a través de notas de descargo, indagatorias y alegatos, era encargado de Transporte del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, a partir de la sanción de la disposición interna N° 186 del día 10 de junio de 2015;

Que en tal sentido, si bien la norma que asigne funciones dentro de una estructura estatal debe estar revestida de ciertas características y formalidades, no cabe ningún tipo de dudas que la disposición interna N° 186 es una asignación de tareas y responsabilidades por parte de la superioridad al encartado, la que no fue contradecida, desconocida ni mucho menos mereció oposición del Sr. Gómez en forma y tiempo oportuno; motivo por el cual ha quedado tal asignación consolidada y consentida, más allá que quedó entonces acreditada la responsabilidad objetiva, es necesario también atender a otras situaciones que resultarán atenuantes al momento de evaluar su conducta;

Que efectivamente ha detenerse en cuenta que en el lapso de tiempo que va del día 25 al 29 de julio de 2015 en el que presumiblemente se habría producido la sustracción de la radio, el encartado no se encontraba prestando servicios y que de alguna manera la responsabilidad de advertir la desaparición del aparato también le correspondería -aunque sea en menor medida- a todos los chóferes que por aquellos días estuvieron a cargo de la ambulancia y los cuales fueron identificados, también es indudable que cierta responsabilidad les cabe a los superiores del Sr. Gómez ya que como se desprende de la documental y de las testimoniales, se habrían conducido con cierta displicencia en orden a la investigación de los hechos e instrucción sumarial tal el caso por ejemplo de haber permitido -por negligencia, olvido, falta de cuidado, etc- que transcurra el tiempo estipulado en el cual se borraban las cintas de filmaciones de las cámaras de seguridad del hospital; l

Que también en tal sentido se perdió el disco rígido que las contenía marca WD Bue Desktop Hard Drive número de serie WCC2EXJ68277, siendo además llamativa la naturalidad con la cual alguno de los superiores asumió cierta conducta desaprensiva, falta de interés e incluso de total abstracción sobre la marcha del proceso de investigación e incluso del presente trámite sumarial, en especial la que correspondería al señor Secretario Técnico del nosocomio, en ese orden de ideas es de destacar la declaración testimonial de fojas 108/109 vta. en la que sobreabundan respuestas tales como "desconozco", "nó se" "no me acuerdo", "supongo", "no reconozco documental"; y la evidente contradicción de la misma con respecto a la documental y testimoniales aportadas;

Que ello que no escapa al análisis que los pasos seguidos por la Dirección y la Secretaría Técnica del Hospital no fueron llevados de una manera que resultaran eficaces y colaborativos con la investigación de los hechos que intentó realizar el sumariado, para logar determinar autores y circunstancias, en este tipo de actitudes también se podría encuadrar la conducta seguida por la Sra. Jefe de División Servicios Generales y la Jefe subrogante de ésta, personal que simplemente apeló a imputar responsabilidad al Sr. Gómez cuando en realidad probablemente y en función de la estructura orgánica -también deberían haber tenido un papel más activo en el proceso-, y atento a las atribuciones de responsabilidades que se intentó demostrar con el agregado de las funciones de agentes, empleados y profesionales médicos, a fojas 88 surge claramente la órbita de responsabilidades que se encuentran bajo la competencia del Medico Interno de Guardia, al cual -según obra en los presentes autos- Nº se le pidieron mayores explicaciones sobre las tareas y actividades seguidas por él para apoyar las tareas de investigación y recuperación del equipamiento hurtado o perdido, sin perjuicio que el hecho investigado no atribuya por sí mismo responsabilidad directa o indirecta, pero sí evidentemente un compromiso para tratar de esclarecer los hechos;

Que finalmente otro atenuante que califica a la conducta del imputado, se refiere a la poca atención que todo el personal de chóferes prestaba a la existencia de la radio de comunicaciones, en razón de la utilización de sistemas de telefonía celular para suplantar la comunicación, lo que hace que también cierta desaprensión sobre el bien estatal se haya masificado en toda lo plantilla de chóferes, pero no obstante ello es menester tener en claro que a pesar que quizás la radio perteneciente a la ambulancia de emergencia del hospital no funcionara o no se utilizara; tal elemento de comunicación resulta igualmente de vital importancia, pues su uso -aún eventual- conforman una herramienta que permite sortear las dificultades que también tienen otros medios alternativos utilizados, tales como la telefonía celular;

Que las ambulancias del Hospital Materno Infantil "San Roque;" de Paraná, prestan un invalorable servicio a los neonatos provenientes de distintos puntos de la provincia, e incluso de otros puntos del país, y que en los viajes por extensas zonas despobladas existen áreas en que las señales de la telefonía móvil no son suficientes e incluso inexistentes; aún incluso en cercanías de nuestra capital provincial, esta situación debería llamar a la reflexión tanto del sumariado, como de sus compañeros y superiores, a los fines que la unidad de emergencia cuente entonces y contra todo tipo de eventos, con la necesaria e imprescindible comunicación a los destinos de los centros asistenciales;

Que la radio de comunicación es una herramienta que cumple su función de auxilio al servicio de salud, sin perjuicio de la existencia de otros avances tecnológicos, y por lo tanto forma parte del equipamiento de la ambulancia del hospital, es así que en la producción probatorio de éstos actuados quedó acreditada la preocupación de parte de algunos chóferes sobre este tema lo que configuro de alguna manera un agravante respecto de la conducta que debería haber oportunamente asumido el Sr. Gómez;

Que atento a todo lo expuesto respecto a la responsabilidad objetiva que se le imputa al sumariado, como jefe del Servicio de Transporte del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, no acuerda con los argumentos que pretendió hacer valer, orientado y dirigido a desvincularse de la responsabilidad objetiva, basándose en que no tiene correctamente asignada las funciones de jefe de transporte, conforme a ello corresponde la aplicación de una sanción disciplinaria correctivo equivalente a diez (10) días de suspensión sin goce de haberes, al haber quedado su conducta incurso en lo prescripto por el artículo 70° -inciso c) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia; en razón de los argumentos vertidos y de los atenuantes glosados, como es la ausencia de antecedentes disciplinarios en sus 26 años de antigüedad en la Administración;

Que finalmente corresponde se dé intervención de competencia al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, a fin de evaluar el probable perjuicio al erario público que implica la pérdida del equipo de comunicación objeto de las presentes actuaciones;

Que la Comisión Asesora de Disciplina, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Apruébase y dése por finalizado el sumario administrativo dispuesto mediante Decreto N° 761/16 MS, conforme a las consideraciones expuestas precedentemente.

Art. 2º - Aplícase la sanción de diez (10) días de suspensión sin goce de haberes, al agente Orlando Ramón Gómez, Legajo 117.209, quien revista en un cargo de categoría 5 -Personal de Servicios Generales -Escalafón General, con funciones de Jefe de Transporte del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por estar su conducta incurso en lo prescripto por el artículo 70°, inciso c) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 3º - Dése intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, a fin de evaluar el probable perjuicio al erario público que implica la pérdida del equipo de comunicación objeto de las presentes actuaciones.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**
**Sonia M. Velázquez**

— — —

DECRETO Nº 710 MS

Paraná, 9 de abril de 2018

Aprobando la contratación directa -vía excepción- con el Instituto de Oncología "Angel H. Poffo" -Universidad de Buenos Aires de Capital Federal, en concepto de prestaciones efectuadas a los pacientes Galarza Juan Rafael, DNI N° 13.198.372, Beneficiario del Programo UGP Incluir Salud N° 405 -8037106/00 y a Cardozo María del Carmen, DNI N° 12.115.645, Beneficiario el citado Programa N° 405-8411493/00, en el período comprendido del 01.7.17 hasta el 01.9.17, derivados por ser de alta complejidad, por un importe total de $ 212.837,86, según Factura N° 1701 -00002476 de fecha 07.11.17.

Facultando a le Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a efectuar el pago o favor del Instituto de Oncología "Angel H. Roffo" -Universidad de Buenos Aires de Capital Federal, por la suma total de $ 212.837,86, a través del Departamento Tesorería, con cargo de rendir cuentes ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado.

— — —

DECRETO Nº 711 MS

Paraná, 9 de abril de 2018

Reconociendo las tareas encomendadas y realizadas por la Sra. Sofía Irene Tizzoni, DNI N° 35.295.202, durante el período 02.1.17 al

30.6.17, de acuerdo a la certificación de trabajos realizados y renuncia presentada a partir del 01.7.17.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a efectuar la orden de pago para que se abone a través de la Tesorería General de la Provincia el pago a la Sra. Sofía Irene Tizzoni, por la suma total de $ 54.384,00, por el período 02.1.17 al 30.6.17 según Factura "C" Nº 0001-00000103.

— — —

DECRETO Nº 712 MS

Paraná, 9 de abril de 2018

Aceptando la renuncia presentada por la Dra. Verónica Farías, DNI Nº 17.957.227, al cargo Profesional Asistente - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad con funciones en el Servicio de Ginecología del Hospital "San Francisco de Asís" de Crespo, a partir del 01.10.17, ya que la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, informa que la doctora Farías, no se encuentra sumariada ni involucrada en información sumaria alguna.

— — —

DECRETO Nº 713 MS

Paraná, 9 de abril de 2018

Reconociendo el pago del subsidio por fallecimiento, en partes proporcionales, a favor de la Sra. María Emilia Insaurralde, DNI Nº 41.043.384 y a la Sra. Stella Maris Cabral, DNI Nº 16.048.050, en representación de sus hijos menores Joel Insaurralde, DNI N° 43.030.155 y Melanie Agustina Insaurralde, DNI N° 44.763.472, en ejercicio de la responsabilidad parental, equivalente a 3 meses de sueldo que percibía su padre, el ex agente Emilio Marcelo Insaurralde, DNI Nº 20.552.676, cuyo deceso se produjo el día 18.6.14, en rozan de reunir los extremos exigidos para la legislación vigente.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, para que abone en partes proporcionales a la Sra. María Emilio Insaurralde, DNI N° 41.043.384 y a la Sra. Stella Maris Cabral, DNI N° 16.048.050, en representación de sus hijos menores Joel Insaurralde, DNI Nº 43.030.155 y Melanie Agustina Insaurralde, DNI N° 44.763.472, el subsidio que les fuera otorgado, por la suma de $ 24.137,94, debiendo depositarse el monto correspondiente a éstos últimos en la cuenta judicial del del Nuevo Banco de Entre Ríos, sucursal Tribunales, abierta en el marco de las actuaciones "Cabral Stella Maris por sus hijos menores c/ Insaurralde Emilio Marcelo s/ Alimentos -9125-4" Juzgado de Familia y Menores N° 1.

— — —

DECRETO Nº 714 MS

Paraná, 9 de abril de 2018

Reconociendo el Subsidio por fallecimiento, al viudo Carlos Alberto Vinzon, DNI N° 10.380.707, equivalente a 3 meses de sueldo que percibía su esposa, la ex agente Mercedes Leonor Ramos, DNI N° 16.612.415 cuyo deceso se produjo el día 02.6.17, en razón de reunir los extremos exigidos para la legislación vigente.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, para que abone al viudo Carlos Alberto Vinzon, DNI Nº 10.380.707 el subsidio otorgado, por la suma de $ 66.440,60.

— — —

DECRETO Nº 748 MS

Paraná, 11 de abril de 2018

Aprobando el concurso realizado por la División Concursos dependiente del Ministerio de Salud, en mérito a lo dispuesto por la Ley 9892 - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria-, para la cobertura de diversos cargos afectados a la planta de personal permanente del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, los que fueran convocados por las Resoluciones N° 4499/13, 2337/14 y 2890/14 MS.-

Dando por finalizadas las funciones de los distintos profesionales enumerados, en mérito a los resultados de los concursos realizados, a saber:

Dr. Leonardo Federico Haenggi, DNI N° 11.807.775, en el cargo de Profesional Asistente (Médico), donde revista en forma efectiva (Decreto N° 2260/07 MS) y en el cargo de Jefe de Servicio (Médico), en donde revista en forma interina (Decreto 3956/16), ambos del Servicio de Traumatología y Ortopedia del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná.

Dra. Alicia Susana Sierro, DNI N° 5.911.981, en el cargo de Profesional Adjunto (Médico) del Servicio de II Infancia del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, donde revista en forma efectiva.

Dra. Virginia Susana Reca, DNI N° 21.486.792, en el cargo de Jefe de Servicio (Médico) del Servicio de Oftalmología del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, donde revista en forma interina.-

Dr. José Luis Ramón Casco, DNI N° 13.883.496, en los cargos de Profesional Adjunto (Médico) del Servicio de Neonatología del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, donde revista en forma interina y en el de Profesional Interno de Guardia, del mismo servicio y nosocomio, el cual retenía; continuando interinamente en este último la Dra. Ana Carolina Suárez, DNI N° 24.264.207, designada mediante Decreto N° 4275/13 MS.

Odont. Rosa Ana Sciortino, DNI N° 12.772.143, en el cargo de Profesional Asistente (Odontólogo) del Servicio de Odontología del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, donde revista en forma efectiva.

Dr. Alejandro Daniel Musante, DNI N° 14.357.067, en los cargos de Subjefe de Servicio (Médico) del Servicio de Neonatología del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, donde revista en forma interina (Decreto N° 4275/13) y en el de Profesional Interno de Guardia, del mismo servicio y nosocomio, el cual retenía; continuando interinamente en este último la Dra. Ana Laura Montiel Dimenza, DNI Nº 25.032.976, designada mediante Decreto N° 4275/13 MS.

Dr. Roberto Esteban Ariel, DNI N° 12.756.649, en los cargos de Jefe de Servicio (Médico) del Servicio de Terapia Intensiva Pediátrica del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, donde revista en forma interina (Decreto N° 1198/12 MS) y en el de Profesional Interno de Guardia, del mismo servicio y nosocomio, el cual retenía.

Dra. Liliana Mabel García, DNI N° 12.155.583, en los cargos de Jefe de Servicio (Médico) del Servicio de Obstetricia del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, donde revista en forma interina (Decreto N° 333/16 MS) y en el de Profesional Adjunto, del mismo Servicio y Nosocomio, el cual retenía (Decreto N° 2009/16 MS).

Lic. Emanuel Nesa, DNI N° 26.332.421, en el cargo de Profesional Asistente (Psicología) del Servicio de Salud Mental del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, donde revista en forma interina (Decreto N° 4421/13 MS).

Dr. Víctor Horacio Paz, DNI N° 13.152.194, en el cargo de Director Nivel I (Médico) con función de Profesional Asistente del Servicio de Cirugía Infantil del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, donde revista en forma interina (Decreto N° 19/00 MS).

Dr. Hugo Rubén Vainstein, DNI N° 13.353.083, en los cargos de Jefe de Servicio (Médico) del Servicio de Guardia Pediátrica del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, donde revista en forma interina (Decreto N° 5544/11 MS) y en el de Profesional Interno de Guardia, del mismo servicio y nosocomio, el cual retenía en forma efectiva (Decreto N° 4722/99 MSAS).

Dr. Roberto Alejandro Ruiz, DNI N° 13.530.888, en el cargo de Jefe de Servicio (Médico) del Servicio de Cirugía Cardiovascular del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, donde revista en forma interina (Decreto N° 8830/06 MS).

Dr. Daniel Bernardo Berbara, DNI N° 12.313.688, en el cargo de Subjefe de Servicio (Médico) con función de Profesional Asistente del Servicio de Lactantes (Sección Gastroenterología) del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, donde revista en forma interina (Decreto N° 19/2000 MS).

Dra. Zulma Elena Trossero, DNI N° 14.357.107, en el cargo de Profesional Asistente (Médico) con función de Profesional Interno de Guardia del Servicio de Obstetricia del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, donde revista en forma efectiva (Decreto N° 4722/99 MS).

Odont. Juan Claudio Daniel Sampietro, DNI N° 16.471.840, en el cargo de Profesional Asistente (Odontólogo) del Servicio de Odontología del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, donde revista en forma efectiva (Decreto N° 9896/05 MS).

Dr. Gustavo Alejandro Damonte, DNI Nº 11.807.724, en el cargo de Profesional Asistente (Médico) del Servicio de Neonatología del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, donde revista en forma efectiva (Decreto N° 10144/05 MS).

Dr. Pedro Daniel Negri Aranguren, DNI N° 11.584.918, en los cargos de Subjefe de Servicio (Médico) del Servicio de Oncohematología del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, donde revista en forma interina (Decreto N° 4311/09 MS) y en el de Profesional Asistente del Servicio de Oncohematología del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, el cual retenía; continuando interinamente en este último la Dra. María Natalia Galizzi, DNI Nº 25.236.574, designada mediante Decreto N° 4311/09 MS.

Dr. Juan Carlos Costa DNI N° 10.316.736, en los cargos de Subjefe de Servicio Médico) del Servicio de II Infancia del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, donde revista en forma interina (Decreto N° 2009/16 MS) y en el Profesional Adjunto, del mismo servicio y nosocomio, el cual retenía en forma efectiva (Decreto N° 2009/16 MS).

Dra. Ángela María Figueroa Sobrero, DNI N° 14.854.895, en los cargos de Subjefe de Servicio (Médico) del Servicio de Endocrinología, Diabetes y Nutrición del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, donde revista en forma interina (Decreto N° 5371/09 MS) y en el de Profesional Asistente, del mismo Servicio y Nosocomio, el cual retenía en forma efectiva (Decreto N° 5371/09 MS).

Bioq. Liliana Amelia Yoshida, DNI N° 11.807.194, en el cargo de Profesional Adjunto (Bioquímico) del Servicio de Bioquímica del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, donde revista en forma interina (Decreto N° 5101/11 MS), siendo que no tomó posesión del mismo.

Bioq. Liliana Cecilia Lía, DNI N° 13.668.199, en el cargo de Profesional Asistente (Bioquímico) del Servicio de Bioquímica (Sección Serología Perinatal) del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, donde revista en forma efectiva (Decreto N° 4549/09 MS).

Dr. Osvaldo Fabián Cortopassi, DNI N° 17.277.279, en el cargo de Profesional Interno de Guardia (Médico) del Servicio de Neonatología del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, donde revista en forma efectiva (Decreto N° 5371/09 MS).

Odont. Claudia Inés Sonnallion, DNI N° 14.367.669, en el cargo de Profesional Asistente (Odontólogo) del Servicio de Odontología del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, donde revista en forma efectiva (Decreto N° 9896/05 MS).

Dr. Alejandro Miguel Gelmi, DNI N° 17.855.706, en el cargo de Profesional Interno de Guardia (Médico) del Servicio de Obstetricia del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, donde revista en forma efectiva (Decreto N° 2009/16 MS).

Bioq. María Silvia Díaz, DNI N° 16.608.497, en el cargo de Profesional Asistente (Bioquímico) del Servicio de Bioquímica del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, donde revista en forma interina (Decreto N° 4421/13 MS).

Dra. Roxana Gabriela Cati, DNI N° 21.423.495, en el cargo de Profesional Interno de Guardia (Médico) del Servicio de Guardia Pediátrica del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, donde revista en forma efectiva (Decreto N° 3142/15 MS).

Dr. Alesio Federico Tosso, DNI N° 27.425.767, en el cargo de Profesional Interno de Guardia (Médico) del Servicio de Terapia Intensiva Pediátrica del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, donde revista en forma interina (Decreto N° 4421/13 MS).

Dra. Mariana Marina Alegre, DNI N° 26.233.678, en el cargo de Profesional Interno de Guardia (Médico) del Servicio de Terapia Intensiva Pediátrica del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, donde revista en forma interina (Decreto N° 1198/12 MS).

Dr. Gastón Eduardo Stigliano, DNI N° 20.882.413, en el cargo de Profesional Asistente (Médico) de Ginecología del Hospital "Gerardo Domagk" de Paraná, donde revista en forma efectiva (Decreto N° 2375/12 MS).

Dr. Francisco Carlos Coppini, DNI N° 11.140.593, en el cargo de Profesional Interno de Guardia (Médico) del Servicio de Obstetricia del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, donde revista en forma interina (Decreto N° 3803/16 MS).

Dr. Ariel Albano, DNI 26.150.013, en el cargo de Profesional Interno de Guardia (Médico) del Servicio de Terapia Intensiva Pediátrica del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, donde revista en forma interina (Decreto N° 1198/12 MS).

Declarando desierto el concurso para el cargo de Jefe de Servicio (Médico) del Servicio de Neurología y Neurocirugía del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, en virtud de no haberse presentado ningún profesional vencido el plazo de la inscripción.

Declarando desierto el concurso para el cargo de Jefe de Servicio (Bioquímico) del Servicio de Bioquímica del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, opción formulada.

Declarando desierto el concurso para el cargo de Jefe de Servicio (Farmacia) del Servicio de Farmacia del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, en virtud de no haberse presentado ningún profesional vencido el plazo de la inscripción.

Declarando desierto el concurso para el cargo de Subjefe de Servicio (Médico) del Servicio de Otorrinolaringología del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, en virtud de no haberse presentado ningún profesional vencido el plazo de la inscripción.

Declarando desierto el concurso para el cargo de Subjefe de Servicio (Médico) del Servicio de Neurología y Neurocirugía del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, en virtud de no haberse presentado ningún profesional vencido el plazo de la inscripción.

Declarando desierto el concurso para el cargo de Profesional Asistente (Médico) del Servicio de Neurologia y Neurocirugía del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, en virtud de no haberse presentado ningún profesional vencido el plazo de la inscripción.

Designando a los profesionales que a continuación se mencionan de acuerdo a los órdenes de méritos producidos por los jurados actuantes y a las opciones efectuadas, a saber:

Dr. Leonardo Federico Haenggi, DNI N° 11.807.775, en el cargo de Jefe de Servicio (Médico) del Servicio de Traumatologia y Ortopedia del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná en donde se desempeñará en forma efectiva.

Dra. Alicia Susana Sierro, DNI N° 5.911.981, en el cargo de Jefe de Servicio (Médico) del Servicio de II Infancia del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, en donde se desempeñará en forma efectiva

Dra. Virginia Susana Reca, DNI N° 21.486.792, en el cargo de Jefe de Servicio (Médico) del Servicio de Oftalmologia del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, en donde se desempeñará en forma interina artículo 60° Ley 9892 (habiéndose declarado desierto); reteniendo el cargo de Profesional Asistente del mismo servicio y nosocomio, donde revista en forma efectiva, continuando interinamente quien lo viene desempeñando el Dr. Pablo Ariel Kesler, DNI N° 17.962.978.-

Dr. Ernesto Pablo Uriburu, DNI N° 18.739.744, en el cargo de Jefe de Servicio (Médico) del Servicio de Diagnostico por Imágenes del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, en donde se desempeñará en forma interina artículo 60° Ley 9892 (habiéndose declarado desierto); reteniendo el cargo de Profesional Asistente del mismo servicio y nosocomio, donde revista en forma efectiva.

Dr. Carlos Elías Albornoz, DNI N° 18.460.572, en el cargo de Jefe de Servicio (Médico) del Servicio de Otorrinolaringología del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, en donde se desempeñará en forma interina artículo 60° Ley 9892 (habiéndose declarado desierto); reteniendo el cargo de Profesional Asistente del mismo servicio y nosocomio, donde revista en forma efectiva.

Dr. José Luis Ramón Casco, DNI N° 13.883.496, en el cargo de Jefe de Servicio (Médico) del Servicio de Neonatología del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, en donde se desempeñará en forma efectiva.

Odont. Rosa Ana Sciortino, DNI N° 12.772.143, en el cargo de Jefe de Servicio (Odontólogo) del Servicio de Odontología del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, en donde se desempeñará en forma efectiva.

Dr. Alejandro Daniel Musante, DNI N° 14.357.067, en el cargo de Jefe de Servicio (Médico) del Servicio de Lactantes del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, en donde se desempeñará en forma efectiva.

Dr. Roberto Esteban Ariel DNI N° 12.756.649, en el cargo de Jefe de Servicio (Médico) del Servicio de Terapia Intensiva Pediátrica del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, en donde se desempeñará en forma Efectiva.

Dra. Liliana Mabel García DNI N° 12.155.583, en el cargo de Jefe de Servicio (Médico) del Servicio de Obstetricia del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, en donde se desempeñará en forma efectiva.

Lic. Emanuel Nesa, DNI N° 26.332.421, en el cargo de Jefe de Servicio del Servicio de Salud Mental del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, en donde se desempeñará en forma interina artículo 60° Ley 9892 (habiéndose declarado desierto).

Dra. Alejandra Paola Milanese, DNI N° 17.917.315, en el cargo de Jefe de Servicio (Médico) del Servicio de Anestesiología del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, en donde se desempeñará en forma interina artículo 60° Ley 9892 (habiéndose declarado desierto); reteniendo el cargo de Profesional Interno de Guardia del mismo servicio y nosocomio, donde revista en forma efectiva.

Dr. Víctor Horacio Paz, DNI N° 13.152.194, en el cargo de Jefe de Servicio (Médico) del Servicio de Cirugía Infantil del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, en donde se desempeñará en forma interina artículo 60° Ley 9892 (habiéndose declarado desierto).

Dr. Fernando Enrique Olmedo, DNI N° 17.844.921, en el cargo de Jefe de Servicio (Médico) del Servicio de Cardiología Infantil del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, en donde se desempeñará en forma interina artículo 60° Ley 9892 (habiéndose declarado desierto); reteniendo el cargo de Profesional Asistente del mismo servicio y nosocomio, donde revista en forma efectiva.

Dr. Hugo Rubén Vainstein, DNI N° 13.353.083, en el cargo de Jefe de Servicio (Médico) del Servicio de Guardia Pediátrica del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, en donde se desempeñará en forma efectiva.

Dr. Roberto Alejandro Ruiz, DNI N° 13.530.888, en el cargo de Jefe de Servicio (Médico) del Servicio de Cirugía Cardiovascular del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, en donde se desempeñará en forma interina artículo 60° Ley 9892 (habiéndose declarado desierto); reteniendo el cargo de Profesional Interno de Guardia del mismo servicio y nosocomio, donde revista en forma efectiva (Decreto N° 2009/16 MS).

Dr. Daniel Bernardo Berbara, DNI N° 12.313.688, en el cargo de Subjefe de Servicio (Médico) del Servicio de Lactantes (Sección Gastroenterología) del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, en donde se desempeñará en forma interina artículo 60° Ley 9892 (habiéndose declarado desierto).

Dra. Zulma Elena Trossero, DNI N° 14.357.107, en el cargo de Subjefe de Servicio (Médico) del Servicio de Obstetricia del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, en donde se desempeñará en forma efectiva.

Dr. Francisco José González, DNI N° 22.361.107, en el cargo de Subjefe de Servicio (Médico) del Servicio de Cardiología Infantil del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, en donde se desempeñará en forma interina artículo 60° Ley 9892 (habiéndose declarado desierto).

Odont. Juan Claudio Daniel Sampietro DNI Nº 16.471.840, en el cargo de Subjefe de Servicio (Odontólogo) del Servicio de Odontología del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, en donde se desempeñará en forma efectiva.

Dr. Gustavo Alejandro Damonte, DNI N° 11.807.724, en el cargo de Subjefe de Servicio (Médico) del Servicio de Neonatología del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, en donde se desempeñará en forma efectiva.

Dr. Pedro Daniel Negri Aranguren, DNI N° 11.584.918, en el cargo de Subjefe de Servicio (Médico) del Servicio de Oncohematología del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, en donde se desempeñará en forma efectiva.

Dr. Juan Carlos Costa, DNI N° 10.316.736, en el cargo de Subjefe de Servicio (Médico) del Servicio de II Infancia del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná en donde se desempeñará en forma efectiva.

Dra. Angela María Figueroa Sobrero DNI N° 14.854.895, en el cargo de Subjefe de Servicio (Médico) del Servicio de Endocrinología, Diabetes y Nutrición del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, en donde se desempeñará en forma efectiva.

Bioq. Liliana Cecilia Lía, DNI N° 13.668.199, en el cargo de Profesional Adjunto (Bioquímico) del Servicio de Bioquímica del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, en donde se desempeñará en forma efectiva.

Dr. Osvaldo Fabián Cortopassi, DNI N° 17.277.279, en el cargo de Profesional Adjunto (Médico) del Servicio de Lactantes del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná en donde se desempeñará en forma efectiva.

Odont. Claudia Inés Sonnallion, DNI N° 14.367.669, en el cargo de Profesional Adjunto (Odontólogo) del Servicio de Odontología del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, en donde se desempeñará en forma efectiva.

Farm. Evangelina Valeria D'Agostino DNI N° 23.190.558, en el cargo de Profesional Asistente (Farmacéutico) del Servicio de Farmacia del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, en donde se desempeñará en forma efectiva.

Dr. Alejandro Miguel Gelmi, DNI N° 17.855.706, en el cargo de Profesional Asistente (Médico) del Servicio de Obstetricia del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, en donde se desempeñará en forma efectiva.

Dr. Martín Otaño, DNI N° 24.264.868, en el cargo de Profesional Asistente (Médico) del Servicio de Otorrinolaringología del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, en donde se desempeñará en forma efectiva.

Bioq. María Silvia Díaz, DNI N° 16.608.497, en el cargo de Profesional Asistente (Bioquímico) del Servicio de Bioquímica del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, en donde se desempeñará en forma efectiva.

Bioq. Sandra Lorena Lust, DNI Nº 25.307.352, en el cargo de Profesional Asistente (Bioquímico) del Servicio de Bioquímica del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, en donde se desempeñará en forma efectiva.

Bioq. Mirna Beatriz Kemerer, DNI N° 10.069.724, en el cargo de Profesional Asistente (Bioquímico) del Servicio de Oncohematología del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, en donde se desempeñará en forma efectiva.

Dr. Walter Pablo Luchetti, DNI N° 22.438.407, en el cargo de Profesional Asistente (Médico) del Servicio de Cirugía Infantil del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, en donde se designará en forma efectiva; el cual lo retendrá mientras continúe como Director Nivel VI de dicho establecimiento asistencial.

Dra. Roxana Gabriela Cati, DNI N° 21.423.495, en el cargo de Profesional Interno de Guardia (Médico) del Servicio de Terapia Intensiva Pediátrica del Hospital "San Roque" de Paraná, en donde se desempeñará en forma efectiva.

Dr. Alesio Federico Tosso, DNI N° 27.425.767, en el cargo de Profesional Interno de Guardia (Médico) del Servicio de Terapia Intensiva Pediátrica del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, en donde se desempeñará en forma efectiva.

Dra. Mariana Marina Alegre, DNI N° 26.233.678, en el cargo de Profesional Interno de Guardia (Médico) del Servicio de Terapia Intensiva Pediátrica del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, en donde se desempeñará en forma efectiva.

Bioq. María Alejandra Burgos, DNI N° 17.962.947, en el cargo de Profesional Interno de Guardia (Bioquímico) del Servicio de Bioquímica del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, en donde se desempeñará en forma efectiva.

Dra. Ana Karina Taxer, DNI N° 24.121.553, en el cargo de Profesional Interno de Guardia (Médico) del Servicio de Guardia Pediátrica del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, en donde se desempeñará en forma efectiva.

Dr. Gastón Eduardo Stiguano, DNI N° 20.882.413, en el cargo de Profesional Interno de Guardia (Médico) del Servicio de Obstetricia del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, en donde se desempeñará en forma efectiva.

Dejando aclarado que la Dra. Alicia Susana Sierro DNI N° 5.911.981, designada, también continuará como Instructora de Residentes, encontrándose exceptuada de la incompatibilidad por el artículo 1° de la Ley 10292.

Dejando aclarado que lo Dra. Alejandra Paola Milanese, DNI Nº 17.917.315, designada, se le incorporará la función de Profesional Interno de Guardia al cargo de Jefe de Servicio adjudicado.

Dejando aclarado que Dr. Hugo Rubén Vainstein, DNI N° 13.353.083. designado, se le incorporará la función de Profesional Interno de Guardia al cargo de Jefe de Servicio adjudicado.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a los profesionales ganadores de los concursos aprobados por el presente.

## MINISTERIO DE PRODUCCION

DECRETO Nº 724 MP

Paraná, 9 de abril de 2018

Disponiendo para el Sr. Néstor Darío Loggio, Subsecretario de Comercio de la Secretaría de la Producción, designado mediante Decreto N° 4488/17 MP, una remuneración equivalente al Nivel 34 del Personal Fuera de Escalafón contemplado en la Ley N° 8620.

Autorizando a la Subsecretaría de Administración y Despacho de la Secretaría de Producción a liquidar y hacer efectivos los importes correspondientes, conforme lo dispuesto por el presente, imputando el gasto a las partidas específicas de la Jurisdicción.

— — —

DECRETO Nº 730 MP

Paraná, 11 de abril de 2018

Aprobando los contratos de locación de obra celebrados entre el señor Director General de Fiscalización, licenciado Félix Esquivel y los señores Brian Oscar Daniel Casco, DNI Nº 40.160.378, Edgar Exequiel García, DNI Nº 27.466.637, Nicolás Roberto Gebhart, DNI Nº 29.239.571, Facundo José Menghi, DNI Nº 32.833.670, Diego Alejandro Motta, DNI N° 29.723.069, Simón José Pérez DNI Nº 32.256.872, Emanuel Jesús Pérez DNI N° 37.290.162, Mateo Quesada DNI N° 36.406.016., Nicolás Exequiel Salamone DNI Nº 39.717.308, Iván Jesús Solaro, DNI Nº 34.680.237, Juan Gabriel Vázquez, DNI Nº 38.516.477, Ricardo Nicolás Sauto, DNI Nº 40.168.448 y las señoras Mónica Isabel Altamirano, DNI Nº 21.530.554, Yanina Maricel Altamirano, DNI N° 29.988.364, Romina Nogueira Cerviño, DNI N° 33.928.885, Nerina Janet Merlo, DNI N° 32.509.761, Antonella Vanina Saboldelli Johnston, DNI N° 34.163.963 y Anahí Salcedo, DNI Nº 37.562.631 desde el 2 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018, los que agregados forman parte integrante de la presente norma legal.

Autorizando a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Producción, a hacer efectivo el pago emergente de los contratos de locación de obra que se aprueban, en la forma especificada en las cláusulas cuarta y quinta de los mismos, previa certificación y presentación de facturas pertinentes sobre las tareas ejecutadas.

— — —

DECRETO Nº 742 MP

Paraná, 11 de abril de 2018

Adscribiendo a la Honorable Cámara de Senadores de Entre Ríos, a partir de la fecha del presente y por el término de 1 año, al señor Ricardo Martiniano Abasto, DNI N° 14.604.500, Legajo N° 103.882, con situación de revista en un cargo categoría 2, Clase Administrativo y Técnico, Grupo Administrativo, Tramo c) Supervisión del Escalafón General, en la planta de personal permanente de la actual Subsecretaría de Producción Primaria de la Secretaría de Producción, conforme Decreto Nº 4480/17 M.P.

Reconociendo la efectiva prestación de servicios a partir del 1° de enero de 2018 y hasta la fecha del presente, al señor Ricardo Martiniano Abasto, DNI Nº 14.604.500, Legajo Nº 64.566.

Autorizando a la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría de Administración y Despacho, a dejar sin efecto la liquidación del adicional por responsabilidad funcional que percibe el agente, al momento de emitirse la norma legal de adscripción y por el período que dure la misma.

Determinando que la Honorable Cámara de Senadores comunicara a la Subsecretaría de Producción Primaria de la Secretaría de Producción, las novedades respecto a la asistencia, puntualidad y licencias de las que hiciera uso el señor Abasto.

Estableciendo que los organismos pertinentes, efectuarán las notificaciones correspondientes al agente interesado y a la Dirección General de Recursos Humanos.

— — —

DECRETO Nº 743 MP

Paraná, 11 de abril de 2018

Ratificando la Resolución N° 1622/17 D.M., mediante la cual se autorizó a la empresa "Transportes Fluviales Transaridos SA", para que, con carácter precario y sin derecho a exclusividad efectúe extracción de arena en la Zona I (Delta), Río Ibicuy margen derecha kilómetros 236 a 237, 248 a 249, 250 a 251, 261 a 262 y Río Ibicuy margen izquierda kilómetros 268 al 269, Jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos, por el plazo de 2 años.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley Nº 10.158 y el artículo 9° de su Decreto Reglamentario Nº 4067/14 MP.

Disponiendo que lo ingresado en concepto de Derecho Anual de Otorgamiento del Permiso de Explotación de Minerales de tercera categoría a que se refiere el artículo 4° de la Resolución 1622/17 D.M., se registrará en el rubro de recursos identificado como DA 965, C 1, J 15, SJ 01, ENT 0000, FF 13, SF 0328, TI 12, CI 2, CO 02, SC 010, CDE 000 - "Fondo Especial para Fomento y Controlar Minero" del presupuesto general de la Administración Provincial - Ejercicio 2018 -Ley N° 10.531.

— — —

DECRETO Nº 744 MP

Paraná, 11 de abril de 2018

Aprobando los contratos de locación de obra celebrados entre el Director de Ganadería y Pesca, Médico Veterinario Horacio E. Alvarenque Ríos y los señores Cristian José Borghello, DNI Nº 34.587.063, Rafael Fernando Martínez, DNI N° 27.136.537, Gabriel Hernán Rodríguez, DNI Nº 33.503.359, Matías Emiliano Zapata, DNI N° 38.261.480 y las señoras Verónica Beatriz Aguer, DNI Nº 35.295.460 y Flavia María Kolar, DNI N° 35.295.248, durante el período comprendido entre el 2 de enero al 31 de diciembre de 2018, los que agregados forman parte integrante de la presente norma legal.

Autorizando a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Producción, a hacer efectivo el pago emergente de los contratos de locación de obra que se aprueban, en la forma especificada en las cláusulas cuarta y quinta de los mismos, previa certificación y presentación de las facturas pertinentes sobre las tareas ejecutadas.

— — —

DECRETO Nº 745 MP

Paraná, 11 de abril de 2018

Aprobando los contratos de locación de obra celebrados entre el señor Subsecretario de Comercio, profesor Néstor Darío Loggio y las señoras Pamela Soledad Curvale, DNI Nº 31.017.540, María Fernanda Peralta, DNI N° 30.760.917, María José Perottino, DNI Nº 27.832.927 e Ivanna Ryabets, DNI Nº 94.591.108, durante el período comprendido entre el 2 de enero al 31 de diciembre de 2018, los que agregados forman parte integrante de la presente norma legal.

Autorizando a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Producción, a hacer efectivo el pago emergente de los contratos de locación de obra que se aprueban, en la forma especificada en las cláusulas cuarta y quinta de los mismos, previa certificación y presentación de facturas pertinentes sobre las tareas ejecutadas.

— — —

DECRETO Nº 746 MP

Paraná, 11 de abril de 2018

Aprobando los contratos de locación de obra

celebrados entre el Subsecretario de Industria C.P.N. Pablo Andrés Romero y los señores Héctor Raúl Ledesma, DNI N° 29.121.262; Alfonso Matías Mendoza, DNI Nº 33.271.108; José Carlos María Rojas, DNI Nº 31.521.088 y las señoras Valeria Luján Mongiardo, DNI Nº 34.005.222 y Débora Yamina Taborda, DNI N° 25.993.593, durante el período comprendido entre el 2 de enero al 31 de diciembre de 2018, los que agregados forman parte integrante de la presente norma legal.

Autorizando a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Producción, a hacer efectivo el pago emergente de los contratos de locación de obra que se aprueban, en la forma especificada en las cláusulas cuarta y quinta del mismo, previa certificación y presentación de facturas pertinentes sobre las tareas ejecutadas.

— — —

DECRETO Nº 797 MP

Paraná, 12 de abril de 2018

Ratificando la Resolución N° 1361/17 DM mediante la cual se autorizó a la Empresa "Comercializadora del Dique SA" para que con carácter precario y sin derecho a exclusividad efectúe extracción de arena en la Zona I (Delta) Jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos por el plazo de 2 conforme lo establecido el artículo 3° de la Disposición Nº DI-2017-105-APN-SSPYVN#MTR emitida por la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables de la Nación que autoriza la extracción de arena de la empresa antes enunciada en la Zona I (Delta) conformada por el Río Paraná Guazú margen izquierda; kilómetros 138/149; kilómetro 157; kilómetro 162; kilómetros 166/171; kilómetros 174/184; kilómetros 188/199; kilómetros 202/206; kilómetro 210; kilómetro 212; kilómetros 217/220; kilómetros 225/226 y kilómetros 229/232, jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos. El Río Paraná Bravo margen derecha; kilómetros 149/151; kilómetros 153/154; kilómetros 155/156 y kilómetros 165/170 jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos. El Río Ibicuy ambas márgenes; kilómetros 212/217 margen izquierda; 224/229 jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos. El Río Gutiérrez: un kilómetro a partir de de la boca del Río Paraná Bravo jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto en el artículo 15º de la Ley Nº 10.158 y el artículo 9º de su Decreto Reglamentario Nº 4067/14 MP.

Disponiendo que lo ingresado en concepto de Derecho Anual de Otorgamiento del Permiso de Explotación de Minerales de tercera categoría a que se refiere el artículo 4° de la Resolución Nº 1361/17 DM, se registrará en el rubro de recursos identificado como DA 965, C 1, J 15, SJ 01, ENT 0000, FF 13, SF 328, TI 12, CL 2, CO 02, SC 010, CDE 000, "Fondo Especial para Fomento y Controlar Minero" del presupuesto general de la Administración Provincial - Ejercicio 2018 -Ley N° 10.531.

— — —

DECRETO Nº 798 MP

Paraná, 12 de abril de 2018

Ratificando la Resolución Nº 1360/17 DM, mediante la cual se autorizó a la empresa "Alejandro Daniel Genaro" M.I. N° 26.532.762, para que, con carácter precario y sin derecho a exclusividad efectúe extracción de arena en la Zona I (Delta), Jurisdicción de la provincia de Entre Ríos, conforme lo establecido por el artículo 2° de la Disposición N° DI-2016-145-E-APN-SSPYVN#MTR emitida por la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables de la Nación que autoriza la extracción de arena de la empresa antes enunciada en la Zona I (Delta), conformada por el Río Paraná Guazú, margen izquierda: kilómetros 138/149; kilómetro 157; kilómetro 162; kilómetros 166/171; kilómetros 174/184; kilómetros 188/199; kilómetros 202/206; kilómetro 210; kilómetro 212; kilómetros 217/220; kilómetros 225/226; kilómetros 229/232 jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos. Río Paraná Bravo, margen derecha: kilómetros 149/151; kilómetros 153/154; kilómetros 155/156 y kilómetros 165/170 jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos. Río Ibicuy, ambas márgenes: 212/217, margen izquierda: 224/229 jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos. Río Gutiérrez: un kilómetro a partir de la boca del Río Paraná Bravo, jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto en el artículo 15º de la Ley Nº 10.158 y el artículo 9º de su Decreto Reglamentario Nº 4067/14 MP.

Disponiendo que lo ingresado en concepto de Derecho Anual de Otorgamiento del Permiso de Explotación de Minerales de tercera categoría a que se refiere el artículo 4° de la Resolución Nº 1360/17 DM, se registrará en el rubro de recursos identificado como DA 965, C 1, J 15, SJ 01, ENT 0000, FF 13, SF 328, TI 12, CL 2, CO 02, SC 010, CDE 000, "Fondo Especial para Fomento y Controlar Minero" del Presupuesto General de la Administración Provincial - Ejercicio 2018 -Ley N° 10.531.

— — —

DECRETO Nº 799 MP

Paraná, 12 de abril de 2018

Asignando un aporte no reintegrable por la suma total de $ 13.230 a favor del señor Nelson Jesús Díaz, DNI Nº 20.181.671, en su carácter de productor apícola declarado en emergencia y/o desastre agropecuario, asentado en el Departamento La Paz de la Provincia de Entre Ríos, a razón de $ 18 por kilogramo de miel a compensar por colmena para 5 kilogramos por colmena hasta un máximo de 251 colmenas, que será destinado a la adquisición de material para la colmena, en el marco del Decreto Nº 1844/16 MP, ratificatorio del Convenio Nº 25/2016 suscripto en fecha 28 de abril de 2016 entre el Ministerio de Agroindustria de la Nación y la Provincia de Entre Ríos, a través de cuyas 9 cláusulas se establecen las condiciones para brindar asistencia económica a productores cuyas explotaciones se vieran afectadas por la creciente de los Ríos Paraná y Uruguay respectivamente y que fueran declarados en Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por el Decreto Nº 411/15 MP, de conformidad a los fundamentos expuestos en la presente norma legal.

Disponiendo que la Dirección de Agricultura y Avicultura; será el organismo responsable de efectuar el seguimiento de la inversión por parte del beneficiario, de los fondos asignados, con destino a la adquisición de material para la colmena.

Autorizando a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Producción a efectivizar a favor del señor Nelson Jesús Díaz, DNI Nº 20.181.671, el aporte no reintegrable asignado a favor del mismo, por hasta la suma total de $ 13.230, con cargo a dicha Dirección General de oportuna rendición ante el Ministerio de Agroindustria de la Nación y ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante la inclusión de los recibos firmados de conformidad por el respectivo beneficiario en el Legajo de Caja de Tesorería correspondiente a la fecha de pago y a cada uno de ellos en los términos de la acordada Nº 271/14 TC según los destinos previstos para su inversión.

## MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO Nº 747 MT

**RECHAZANDO RECURSO**

Paraná, 11 de abril de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la apoderada legal del Sr. Regino Ramón Flores, DNI N° 8.452.223, contra la Resolución Nº 3907/16 C.J.P.E.R. dictada en fecha 06 de diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso de apelación jerárquica fue articulado en fecha 21 de diciembre de 2016, y la resolución puesta en crisis ha sido notificada en fecha 07 de diciembre de 2016, por lo que se debe concluir que el recurso se dedujo en legal tiempo y forma según lo normado por el artículo 60°, segundo párrafo y concordantes de la Ley Nº 7060; y

Que, mediante un nuevo reconocimiento de servicios practicado en el Expediente N° 024-20-08452223-7-118-000003 a través de la Resolución N° RLI-E 01931/14 ANSES, se anula y reemplaza el anteriormente considerado para el otorgamiento del beneficio reconociéndose a favor del Sr. Flores un total de 27 años 03 meses 28 días en el orden nacional, con períodos en que se aplica el beneficio de renuncia de servicios previsto en la Ley Nacional N° 25.321; y

Que, con base en este último reconocimiento, el recurrente peticionó por ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia que se practique un nuevo cálculo de su haber previsional; y

Que, dicho reclamo fue desestimado por la Resolución N° 5337 CJPER, de fecha 17 de noviembre de 2015, con fundamento en que resulta aplicable al coso de marras a Resolución N° 16/2010 SSS la que, en su articulo 1°, establece que las disposiciones de la Ley N° 25.321 sobre renuncias de servicios sólo son aplicables para los trabajadores autónomos deudores de aportes obligatorios al Sistema Integrado Previsional Argentino. Además, el considerando segundo de la resolución remite al informe del Área Cómputos de la Caja Previsional donde se informó que la determinación del haber de pasividad fue efectuado conforme el primer reconocimiento de servicios efectuados por ANSES considerando los últimos diez (10) años anteriores al 18 de agosto de 2012; y

Que, contra la citada resolución, el Sr. Flores interpuso recurso de revocatoria alegando que la Resolución N° 16/2010 SSS no le resultaría aplicable a su caso en razón de que ella sólo sería aplicable para la determinación de la caja otorgante pero no para la determinación del haber de pasividad. Solicitó, por ello, se revoque la resolución recurrida y se practique un nuevo cálculo de su haber jubilatorio, ya que lo contrario sería violatorio de derechos tutelados constitucionalmente pues -adujo- la no percepción de los haberes jubilatorios, que tienen carácter alimentario, conculcaría el derecho de propiedad (Art. 17° C.N.). En definitiva, lo que pretendió el impugnante es que, para el recálculo del haber, sólo se consideren los últimos diez (10) años con aportes efectivamente realizados, excluyendo los períodos renunciados en mérito a la Ley N° 25.321; y

Que, el ente previsional desestimó dicho recurso mediante Resolución Nº 3907 CJPER, de fecha 6 de diciembre de 2016, con sustento en los lineamientos vertidos por la Fiscalía de Estado en el Dictamen N° 167/16 F.E. y plasmados en el Decreto N° 2870/2016; y

Que contra la Resolución N° 3907/16 CJPER, confirmatorio de la Resolución N° 5337/15 CJPER, el Sr. Flores interpone recurso de apelación jerárquica reiterando, básicamente, los mismos argumentos que los planteados en el recurso de revocatoria: aduce que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos habría modificado los argumentos iniciales por los cuales rechazó el pedido originario de recálculo del haber de pasividad ya que, en la primera resolución, el ente previsional argumentó que debían aplicarse las disposiciones de la Resolución N° 16/2010 SSS, en cambio, en la segunda resolución desestimatoria del recurso de revocatoria la caja, introdujo un dictamen de Fiscalía de Estado, incorporando sus lineamientos, que nada tendrían que ver con los fundamentos brindados primigeniamente para la primera desestimación del pedido. Vuelve a sostener que, si bien la Caja de

Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos es el organismo otorgante y, por ende, quien determina el haber jubilatorio, no puede desconocer -en virtud del principio de reciprocidad- los alcances de la Ley N° 25.321 que consagra el derecho del trabajador autónomo a renunciar a los meses trabajados en exceso o simultáneos, lo que implicaría que el trabajador allí no tendría remuneración alguna que pueda ser tenida en cuenta para determinar un haber jubilatorio. Alega que privarlo de percibir un mayor haber jubilatorio, sería colocarlo en situación de desamparo y finalmente, solicita se practique una nueva liquidación del haber jubilatorio teniendo en cuenta solamente los últimos diez (10) años como aportes efectivamente realizados, excluyendo los períodos renunciados en virtud de la Ley N° 25.321; y

Que, al tomar intervención el Área Central Jurídica de la C.J.P.E.R., aconsejó el rechazo del recurso de apelación jerárquica incoado, reiterando idénticos fundamentos a los esbozados en su intervención anterior los cuales fueran plasmados en los considerandos de la resolución recurrida; y

Que, en idéntico sentido, el Departamento Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, dictaminó sosteniendo que a los efectos del reconocimiento de servicios, necesariamente deben considerarse los desempeños con aportes pero a los efectos de la determinación del haber previsional, debe estarse al Art. 63° de la Ley N° 8732 porque, sin perjuicio que el afiliado prescribió la deuda por los aportes no ingresados, en su calidad de trabajador autónomo percibió una renta o ingreso mensual y esta renta mensual es la base económica que se ha tomado para liquidar su haber de pasividad en concordancia con el referido Art. 63°. Asimismo el área legal expresó que las prerrogativas consagradas en las Leyes Nacionales N° 14.236, 24.476 y 25.321 (prescripción de deudas, condonación de deudas y renuncia de períodos en exceso, respectivamente) sólo son válidas para el régimen nacional pues, de otro modo, violaría el sistema de reciprocidad previsto en el Decreto-Ley N° 9316/46; y

Que, al tomar intervención Fiscalía de Estado primeramente sostuvo que la Provincia de Entre Ríos se encuentra adherida al régimen de reciprocidad previsional consagrado en el Decreto-Ley Nº 9316/46 el que, en su artículo 7, prevé que: "La Sección o Caja otorgante de la prestación en el caso de servicios comprendidos en distintos regímenes de previsión aplicará las disposiciones orgánicas que la rijan, a los efectos de la determinación del monto de la prestación, considerando todos los servicios y la totalidad de las remuneraciones percibidas, como prestados y devengadas bajo su propio régimen"; y

Que, por su parte, el artículo 3 del referido Decreto- Ley Nº 9316/46 establece que: "A los efectos del presente decreto ley se tomarán en cuento los servicios y remuneraciones por los cuales se hayan satisfecho, en el momento de percibirlas, los aportes fijados en el régimen de la Sección o Caja a la que corresponden dichos servicios"; y

Que, a su vez, el Art. 63° de la Ley N° 8732, inserto en el Capítulo XXI "Del haber de la jubilación ordinaria", prevé: "El haber de la jubilación ordinaria o por incapacidad será equivalente al ochenta y dos por ciento (82%) del promedio de lo remuneración mensual percibido por el afiliado durante los últimos cinco (5) años inmediatos anteriores al momento de la cesación del servicio (...) el período de cinco años se incrementará (...) hasta llegar a diez (10)"; y

Que, de una interpretación integral y armónica de las normas transcriptas, se colige que si bien es cierto que para el reconocimiento de derechos previsionales (por ej.: rol de caja otorgante, cómputo de la antigüedad, etc.) únicamente se tendrán en cuenta los servicios por los cuales se hayan satisfecho los aportes, lo concreto es que, una vez delimitada la caja otorgante y concedido el beneficio previsional, lo determinación del monto del haber jubilatorio se regirá por la ley previsional correspondiente a dicha caja otorgante, tal como se desprende con meridiana claridad del transcripto Art. 7º; y

Que, Fiscalía de Estado destacó que una cosa es considerar los servicios con aportes a los fines de establecer el rol de caja otorgante y computar la antigüedad necesaria para verificar si, sumado al cumplimiento del requisito de la edad del/la interesado/a, procede o el cumplimiento de los requisitos para acceder al beneficio -en especial, el cómputo de la antigüedad- pero, una vez determinada la caja otorgante y concedido el beneficio jubilatorio, el modo de liquidar el haber de pasividad se regirá por la norma local de la caja otorgante; en el presente caso, por el método del artículo 63° de la Ley N° 8732; y

Que, asimismo, Fiscalía de Estado consideró equivocado el argumento del apelante cuando aduce que la CJPER habría modificado los fundamentos iniciales por los cuales rechazó el pedido originario de recálculo del haber de pasividad (primero introduce la Resolución N° 16/2010 y luego se basa en el Dictamen N° 167/16 y Decreto N° 2870/16 MT toda vez que ya en la primera resolución, específicamente en el considerando segundo, el ente previsional hace expresa referencia al informe del Área Cómputos de la Caja Previsional en el que se manifestó que la determinación del haber de pasividad fue efectuada considerando los últimos diez (10) años anteriores al 18 de agosto de 2012, fecha que se corresponde con el último aporte reconocido y computado para el otorgamiento del beneficio jubilatorio mediante Resolución N° 5337/15 CJPER; y

Que, es dable sostener que determinadas prerrogativas consagradas en las Leyes Nacionales N° 14.236, 24.476 y 25.321 (prescripción de deudas, condonación de deudas y renuncia de períodos en exceso, respectivamente) sólo son válidas para el régimen nacional pues, de otro modo, violaría el sistema de reciprocidad previsto en el Decreto-Ley N° 9316/46, el cual expresamente consagra que, una vez determinada la caja otorgante, el cálculo del haber jubilatorio se rige por la norma del régimen previsional de aquella. De este modo, el recurrente no puede despreciar en el ámbito provincial los servicios renunciados por ante ANSES so pena de violar el sistema de reciprocidad previsional, quedando sujeto en materia liquidatoria al Art. 63° de la Ley Provincial N° 8732; y

Que, por todo lo expuesto Fiscalía de Estado, aconsejó desestimar el recurso de apelación jerárquica interpuesto contra la Resolución N° 3907/16 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos; y

Que, este Poder Ejecutivo concuerda con las conclusiones arribadas por los organismos técnico - legales preopinantes;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la apoderada legal del Sr. Regino Ramón Flores, DNI N° 8.452.223, con domicilio legal constituido en calle Rosario del Tala Nº 122 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, contra la Resolución Nº 3907/16 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada en fecha 06 de diciembre de 2016 confirmando el acto cuestionado, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**
**Rosario M. Romero**

# SECCION JUDICIAL

## SUCESORIOS

### ANTERIORES

### PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados: "Nogueira Dolores y Nogueira Manuela s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 32.929, año 2015, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los señores: Miguel Ángel Nogueira Cerviño, Laura Yolanda Nogueira Cerviño, Héctor Andrés Nogueira Cerviño, Dolores René Nogueira Cerviño, Ricardo Mario Nogueira Cerviño, Alicia Raquel Nogueira Cerviño, María Antonia Nogueira Cerviño, Haidee Nogueira Cerviño y Alida Esther Nogueira Cerviño, en su carácter de herederos de quien fuera hermano de las causantes, MIGUEL NOGUEIRA CERVIÑO, fallecido el 19 de julio de 1968 en R. del Tala, para que se presenten en autos a acreditar y a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Paraná, 21 de agosto de 2018 – **Celia E. Gordillo,** secretaria.

**F.C. 0001-00005243 3 v./18.10.18**

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Elsässer Oscar Leopoldo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16272, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OSCAR LEOPOLDO ELSÄSSER, MI: 13.008.712, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 22 de julio de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 8 de octubre de 2018 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

**F.C. 0001-00006562 3 v./18.10.18**

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Zuiani Guillermo Horacio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16301, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GUILLERMO HORACIO ZUIANI, MI N° 17.943.440, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Hasenkamp, el 02 de agosto de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 10 de octubre de 2018 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

**F.C. 0001-00006599 3 v./19.10.18**

— — —

### COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo la Dra. María José Diz, Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour, en los autos caratulados: "Escobar Marciano s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14290, 2018, cita y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don MARCIANO ESCOBAR, DNI 5.826.782, argentino, viudo, domiciliado en Guarumba 874 Concordia, fallecido en Concordia el 19 de octubre de 2017, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.

La resolución que así lo dispone dice: "Colón, 21 de septiembre de 2018... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, y en un periódico de la ciudad de Concordia, previa denuncia del

mismo, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

"Colón, 2 de octubre de 2018... Téngase presente la denuncia del Periódico "El Sol" de la ciudad de Concordia, para la publicación de los edictos en dicha ciudad.- Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 04 de octubre de 2018 – **José M. Tournour,** secretario.

**F.C. 0001-00006618 3 v./19.10.18**

— — —

## CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de Concordia, a cargo del Dr. Ignacio Ponce (suplente), Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión (suplente), comunica que en los autos: "Fuser, Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6470, cita por el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de JUAN CARLOS FUSER, DNI N° M 5.783.801; vecino que fuera de esta ciudad de Concordia.

La resolución que ordena el libramiento del presente dice en su parte pertinente: "Concordia, 26 de Septiembre de 2018. Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- ... 4.- ... 5.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley. 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... Firmado: Dr. Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 08 de octubre de 2018 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

**F.C. 0001-00006614 3 v./19.10.18**

— — —

## DIAMANTE

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Algarañaz Emilia Liberata y Scrosoppi Adolfo Ramón s/ Sucesorio testamentario", Expte. N° 12979, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ADOLFO RAMON SCROSOPPI, MI Nº 5.897.130, vecino que fuera de la localidad de General Ramírez, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de General Ramírez, el 15 junio de 20l4, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquense por tres días.

Diamante, 7 de agosto de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

**F.C. 0001-00006566 3 v./18.10.18**

— — —

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Toffoli Nolberto Miguel Antonio - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13.437, año 2018 - cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el Sr. NOLBERTO MIGUEL ANTONIO TOFFOLI, DNI N° 14.491.977, quien falleciere, en fecha 5 de abril de 2016, en Strobel, argentino y domiciliado en R. del Tala s/nº de Strobel, Diamante; a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 8 de agosto de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

**F.C. 0001-00006594 3 v./18.10.18**

— — —

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Soria Martha Esterlina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13.485, año 2018 - cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la Sra. MARTHA ESTERLINA SORIA, DNI N° 10.572.649, quien falleciere en fecha 26 de marzo de 2017, en la ciudad de Diamante y domiciliada en calle Independencia N° 634 de la ciudad de Diamante; a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 21 de setiembre de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

**F.C. 0001-00006595 3 v./18.10.18**

— — —

## FEDERACION

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luís Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Leiva Tomasa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4838/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de TOMASA LEIVA, LC Nº 5.032.775, con último domicilio en la ciudad de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, fallecida en Basualdo, Departamento Feliciano, (ER) en fecha 12 de diciembre de 1997.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice:" Chajarí, 22 de agosto de 2018. Agréguese el comprobante de tasa de justicia acompañado y al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de la señora Tomasa Leiva, vecina que fuera de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación (ER)- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal y a la Administradora Tributaria de Entre Ríos. Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Arts. 134, 135 y concs. Ley 6964); facultando a la Dra. Carolina E. López Miotti para intervenir en su diligenciamiento.- ... Fdo.: Dr. Mariano Luís Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 19 de setiembre de 2018 – **Verónica P. Ramos,** secretaria.

**F.C. 0001-00006571 3 v./18.10.18**

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Benítez, Graciela Ester s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13467/18, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por GRACIELA ESTER BENITEZ, DNI Nº 5.402.658, fallecida el día 23 de mayo de 2018, en Concordia (ER), vecina que fuera de la ciudad de San Jaime de la Frontera.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 2 de agosto de 2018.- ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Dése intervención al Ministerio Público Fiscal. Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Arts. 134, 135 y concs. Ley 6964 y Disposición Registral DGNRA Nº 05/06), facultando a la Dra. Carolina López Miotti y/o quien ella misma designe para intervenir en su diligenciamiento. Fdo.: José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 2 de agosto de 2018 – **Facundo Munggi,** secretario prov.

**F.C. 0001-00006572 3 v./18.10.18**

— — —

El Señor Juez a cargo provisoriamente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E. Ríos), Dr. Mariano Morahan, Secretaría provisoriamente del Dr. Arturo Horacio Mc Loughlin, sito en el Segundo Piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Talarico Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16.046, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS TALARICO, DNI N° 5.764.601, vecino que fuera de la ciudad de Federación (E. Ríos) y fallecido en la misma localidad el 26/agosto/1.988. Publíquese por tres días.

Federación, 17 de agosto de 2018 – **Arturo H. Mc Loughlin,** secretario supl.

**F.C. 0001-00006605 3 v./19.10.18**

— — —

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E. Ríos), Dr. Juan Angel Forneron, Secretaría provisoriamente del Dr. Arturo Horacio Mc Loughlin, sito en el Segundo Piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Kloster Enzo Damián; Kloster Girard María Constanza s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16.139, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ENZO DAMIÁN KLOSTER, DNI Nº 33.563.882, y de MARÍA CONSTANZA KLOSTER GIRARD, DNI 47.520.002, vecinos que fueran de la ciudad de Federación (E. Ríos) y fallecidos en la localidad de Ubajay, Dpto. Colón, (E. Ríos), el 10/junio/2018.- Publíquese por tres días.

Federación, 10 de octubre de 2018 – **Arturo H. Mc Loughlin,** secretario supl.

**F.C. 0001-00006606 3 v./19.10.18**

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (provisorio), en los autos caratulados "Cometti, Rodolfo Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13529/18, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por RODOLFO RAMON COMETTI, DNI Nº 5.803.142, fallecido el día 24 de septiembre de 2018, en Chajarí (E.R.), vecino que fuera de la ciudad de Chajarí.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 8 de octubre de 2018. Por presentados los Dres. Fabián Oscar Iglesias y Reynaldo Hugo Iglesias, en nombre y representación de María Rosa Vidoni; Rosana Inés Cometti y María Elisa Cometti, con domicilio procesal constituido y real de sus mandantes denunciados, personería acreditada a mérito de Cartas Poderes agregadas, por parte y documentación de su referencia acompañada. ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario "El Sol", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. ... Facultándose a los Dres. Reynaldo Hugo Iglesias y/o Fabián Oscar Iglesias y/o quien ellas mismas designen para intervenir en su diligencias. Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 8 de octubre de 2018 – **Facundo Munggi**, secretario prov.

**F.C. 0001-00006617 3 v./19.10.18**

## FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados: "Nuñez de Rivarola, Catalina s/ Sucesorio ab intestado, acumulado: "Rivarola, Ramón Angel s/ Sucesorio ab intestato (Civil) Nº 18427, Acumulado, Expte. Nº 18139, acumulado "Rivarola, Facundo s/ Sucesorio ab intestato (civil), acumulado: Rivarola, Reymundo s/ Sucesorio ab intestato" (Nº 17452), acumulado: "Rivarola, Roque Facundo s/ Sucesorio intestado, acumulado: "Rivarola, Florinda Adelaida s/ Sucesorio intestado" (Nº 2249), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FLORINDA ADELAIDA RIVAROLA, LC Nº 5.066.480, vecina que fuera de la ciudad de Concordia y fallecido en dicha ciudad el 21 de enero de 2000.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 3 de octubre de 2018... Resuelvo: 1.- Disponer la prórroga de la competencia para la apertura del proceso sucesorio de Florinda Adelaida Rivarola. 2.- Decretar la apertura del proceso sucesoriode Florinda Adelaida Rivarola, LC N° 5.066.480, argentina, casada, nacida en Federal el 6 de febrero de 1931 y fallecida en Concordia el 21 de enero de 2000, hija de Facundo Rivarola y Florinda Quiroz, vecina que fuera de Concordia siendo su último domicilio el de calle Luis Vernet Nº 1.261, acumulándose a los presentes universales-. 3.- Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial, en el periódico local "La Voz" y en un periódico de circulación en el último domicilio de la causante, citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Florinda Adelaida Rivarola, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 03 de octubre de 2018 – **Alejandro M. Larocca**, secretario.

**F.C. 0001-00006610 3 v./19.10.18**

— — —

## GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Larrosa Fabio Alejandro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7259, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: FABIO ALEJANDRO LARROSA, Documento Nacional Identidad Nº 16.610.879, fallecido el día 10 de septiembre de 2018, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 1 de octubre de 2018 – **Javier Mudrovici,** secretario.

**F.C. 0001-00006589 3 v./18.10.18**

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Sosa Angel Rafael y Pereyra Graciela Marta s/ Sucesorio ab intestato (sucesorios acumulados)", Expte. N° 6414, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: GRACIELA MARTA PEREYRA, DNI Nº 3.942.637, fallecida el día 11 de noviembre de 2017, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 10 de octubre de 2018 – **Javier Mudrovici,** secretario.

**F.C. 0001-00006604 3 v./19.10.18**

# SUCESORIOS

**NUEVOS**

## PARANA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Dib José; Benítez Juana Irene s/ Sucesorio ab intestato" Expediente Nº 29927, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSÉ DIB, MI 5.907.104, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, el 1º-07-1981; y de JUANA IRENE BENITEZ, MI 1.498.398, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos el 10-05-1992. Publíquese por un día.

Paraná, 08 de octubre de 2018 – **Perla N. Klimbovsky,** secretaria.

**F.C. 0001-00006625 1 v./18.10.18**

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Pérez Marcos Darío s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16077, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARCOS DARIO PEREZ, MI N° 18.178.110, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Hasenkamp, en fecha 14 de febrero de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 10 de octubre de 2018 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

**F.C. 0001-00006628 3 v./22.10.18**

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "García Laura Hortensia s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 23315, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LAURA HORTENSIA GARCIA, DNI N° 06.446.608, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 26/05/2018. Publíquese por un día.

Paraná, 10 de octubre de 2018 – **Juliana M. Ortiz Mallo**, secretaria.

**F.C. 0001-00006632 1 v./18.10.18**

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Martínez Hugo Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20197, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de HUGO ALBERTO MARTINEZ, MI Nº 10.229.245, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 29/08/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 12 de octubre de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

**F.C. 0001-00006637 3 v./22.10.18**

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Maciel Martha Estela s/ Sucesorio ab intestato" Expediente Nº 29695, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARTHA ESTELA MACIEL, MI 5.736.570, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 16-08-2008. Publíquese por un día.

Paraná, 10 de octubre de 2018 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.

**F.C. 0001-00006657 1 v./18.10.18**

## CONCORDIA

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial, Secretaría Nº 1 del Dr. José María Ferreyra, sito en Peatonal Mitre N° 28, Primer Piso de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, ha dispuesto en los autos caratulados autos "Paiva de Degracia, Dionisia Ester; Degracia, Rafael Matías s/ Sucesorio ab intestato (Expte. 12571)", publicar por tres veces en el Boletín Oficial y un diario local para citar por treinta días a quienes de consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: DIONISIA ESTER PAIVA, DNI 1.838.851, falleció el 19 de octubre de 2017 y de RAFAEL MATÍAS DEGRACIA, DNI 5.801.574, falleció el 10 de julio de 2018, en la ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo dispone: "Concordia, 10 de agosto de 2018... Resuelvo: 1.- Por presentados Gustavo Degracia, María del Rosario Degracia, María de los Ángeles Degracia y Rafael Degracia, con domicilio constituído, por propio derecho, por partes se les da intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Dionisia Ester Paiva, DNI N° 1.838.851, y Rafael Matías Degracia, DNI N° 15.801.574, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley Art. 728, Inc. 2°) CPCC Ley 26.994. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 03 de setiembre de 2018 – **José M. Ferreyra**, secretario.

**F.C. 0001-00006633 3 v./22.10.18**

— — —

El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 6, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría a cargo de la Dr. Martina Bordoli de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, ha dispuesto en los autos caratulados "Maydana, Angel Andrés s/ Sucesorios (Civil)" (Expte. N° 18546), publicar por tres veces en el Boletín Oficial y un diario local para citar por treinta días corridos a quienes de consideren con derecho a los bienes quedados por la causante: MAYDANA ANGEL ANDRES, DNI 11.686.219, fallecido el 19/09/2017 quien falleció en la ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo dispone: "Concordia, 15 de agosto de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener, por presentados a Lidia Leonilde Mesa, Mario Gustavo Maydana, Valeria Leticia Maydana, Claudio David Maydana, César Andrés Maydana y Ángel Aníbal Maydana en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado de la Dra. Martina Imoberdorf, con los domicilios reales denunciados y procesal constituído, por parte, déseles intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ángel Andrés Maydana, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Diego Luis Esteves".

Concordia, 30 de agosto de 2018 – **Martina Bordoli**, secretaria supl.

**F.C. 0001-00006634 3 v./22.10.18**

El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 3, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, ha dispuesto en los autos caratulados "Dalinger, Ángela Norma s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 6442), publicar por tres veces en el Boletín Oficial y un diario local para citar por treinta días corridos a quienes de consideren con derecho a los bienes quedados por la causante: DALINGER ÁNGELA NORMA, DNI 13.246.323, fallecida el 17/12/2015 en la ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo dispone: "Concordia, 22 de agosto de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Miguel Ángel Centurión, Soraya Sabrina Centurión y Magalí Elizabeth Centurión, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado de la Dra. Martina Imoberdoff, domicilio real denunciado y procesal constituído, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Angela Norma Dalinger, DNI N° 13.246.323, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 03 de septiembre de 2018 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

**F.C. 0001-00006636 3 v./22.10.18**

— — —

Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1, Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial, Secretaría a mi cargo, de Concordia, en los autos caratulados: "Hernández, Carlos Andrés s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12624, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por CARLOS ANDRES HERNANDEZ, DNI N° 12.126.100, fallecido en Concordia, en fecha 04 de octubre del 2017, vecino que fuera del Departamento Concordia, ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo establece expresa: "Concordia, 6 de septiembre de 2018... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Ramona Rosa Quintana de Hernández, Enzo Patricio Andrés Hernández, Janet Andrea Hernández, a Carla Tamara Hernández, por sí y en representación de su hijo menor e hijo del causante, llamado Pablo Dylan Arnaldo Hernández, a Dalma Araceli Hernández, Facundo Andrés Hernández y Carlos Sebastián Hernández, a través de sus apoderados los Dres. Mariana Esther Pinedo y Martín Mazzola, domicilio constituído Hipólito Yrigoyen N° 745, Dpto. 3 de Concordia, por parte se les da intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Carlos Andrés Hernández, DNI Nº 12.126.100, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley Art. 728, Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994; 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 12 de septiembre de 2018 – **José M. Ferreyra,** secretario.

**F.C. 0001-00006639 3 v./22.10.18**

Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 3, Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez, Secretaría a mi cargo, de Concordia, en los autos caratulados: "Puga, Estela Noemí s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6476), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ESTELA NOEMI PUGA, DNI N° 6.385.876, fallecida en Concordia, en fecha 16 de octubre del 2009, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo establece expresa: "Concordia, 21 de septiembre de 2018. Visto: Lo peticionado, acreditado el deceso de la causante con Acta de Defunción acompañada a fs. 3, con las demás constancias de autos se justifica la calidad de parte legítima que se atribuyen; de conformidad con lo preceptuado por el artículo 3284 y concordantes del Código Civil vigente al momento del fallecimiento de la causante; artículos 7, 2277, 2340 del Código Civil y Comercial, Ley 26994; artículos 718, 728 y concordantes del CPCC, artículo 135 de la Ley 6964; Resuelvo: 1.- Tener por presentado al Dr. Martín Rodríguez, en nombre y representación de César Ramón Rodríguez, María Verónica Rodríguez; César Oscar Rodríguez; Julián Matías Rodríguez; José Luis Rodríguez y Juan Manuel Rodríguez que se acredita, domicilios reales denunciados y legal constituído, por parte, a quienes se les acuerda intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Estela Noemí Puga, DNI Nº 6.385.876, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- A lo demás. oportunamente.- Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 01 de octubre de 2018 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

**F.C. 0001-00006640 3 v./22.10.18**

— — —

El Juez a cargo Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, Dr. Julio Marcogiuseppe y Secretaría N° 1 de quien suscribe, en autos caratulados "Rougier, Celmira Inés s/ Sucesorio ab intestato" (N° 12428), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la señora ROUGIER, CELMIRA INÉS, DNI 5.021.332 , fallecida en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón en fecha 19 de julio de 2017, y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley, con último domicilio en calle Estrada N° 1136 de Villa Elisa, Pcia. de Entre Ríos, para que comparezcan ante este Juzgado y lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 11 de septiembre de 2018.Resuelvo: I.- Disponer la acumulación del presente a los autos caratulados: "Rougier, Alfonso Segundino o Segundino Alfonso sucesorio", Expte. Nº 11644. II.- Refoliar y recaratular de conformidad. III.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Celmira Inés Rougier, DNI Nº 5.021.332, vecina que fuera de la localidad de Villa Elisa Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos. IV.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, en un diario de la localidad de Villa Elisa y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley Art. 728, Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 CCC Ley 26.994-. Regístrese y Notifíquese Art. 132, Inc. 18°) CPCC. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 20 de septiembre de 2018 – **José M. Ferreyra,** secretario.

**F.C. 0001-00006649 3 v./22.10.18**

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de Concordia (ER), a cargo del Juez Dr. Gabriel Belén, Secretaría de la Dra. Gimena Bordoli, en autos caratulados "Bargas, Horacio Luis s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8425), cita y emplaza por treinta días corridos a todos aquellos herederos; sucesores y/o todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Don HORACIO LUIS BARGAS, DNI N° 14.021.220, ocurrida el día 26 de agosto de 2018, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia (E.R.).

Se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 19 de septiembre de 2018... Resuelvo: ... 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... Notifíquese... Fdo Dr. Gabriel Belén, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 04 de octubre de 2018 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

**F.C. 0001-00006658 3 v./22.10.18**

— — —

## DIAMANTE

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, Dra. Virginia Ofelia Correnti a/c de despacho, secretaría del Dr. Manuel Alejandro Ré, en los autos caratulados, "Orué Eladia Inés s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 13331, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de la Sra. ELADIA INES ORUE, MI Nº 3.446.065, vecina que fue de esta ciudad, fallecida el 30 de agosto de 1982, en la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos.

Diamante, 05 de julio de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

**F.C. 0001-00006656 3 v./22.10.18**

— — —

## FEDERACION

El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial, de la ciudad de Federación (Entre Ríos) Dr. Mariano Morahan, Juez a/c despacho, Secretaría única, a cargo de quien suscribe, sito en 2° piso, del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Terrussi Gerardo Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15078; cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores del Sr. TERRUSSI GERARDO RAMON, LE N° 5.801.896; vecino que fuera de la ciudad de Federación, fallecido en la ciudad de Federación (E.R.), el 11/08/2016. Publíquese por tres días.

Federación, 26 de septiembre de 2018 – **Arturo H. Mc Loughlin**, secretario supl.

**F.C. 0001-00006643 3 v./22.10.18**

— — —

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de Verónica P. Ramos, en los autos caratulados "Pizzio, Rubén Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 4855/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RUBEN EDUARDO PIZZIO DNI 10.646.953, con último domicilio en calle Virgen de Luján 2025 de la ciudad de Chajarí (E.R.), fallecido en Chajarí, Departamento Federación (E.R.) en fecha 08 de julio de 2018.

La resolución que así lo dispone en su parte

pertinente dice: "Chajarí, 13 de septiembre de 2018. Habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en la resolución de fecha 7 de septiembre de 2018 (fs. 22), proveyendo el escrito de fs. 9/11, al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito del testimonio de defunción acompañado a fs. 3, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor Rubén Eduardo Pizzio, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (E.R.). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial Nº 2".

Chajarí, 25 de septiembre de 2018 – **Verónica P. Ramos,** secretaria.

**F.C. 0001-00006650 3 v./22.10.18**

— — —

## GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga, Secretaría N° 1, a cargo del quién suscribe, en los autos caratulados, "Huck Elba Orfilia y Sturtz Enrique s/ Sucesorio ab intestato acumulados" Expte. 358/06, hace saber, cita y emplaza por el término de treinta días, a los herederos y/o acreedores de, Don ENRIQUE STÜRTZ, DNI M 5.854.000, vecino que fuera de esta ciudad de Gualeguaychú en esta Provincia de Entre Ríos, con último domicilio en Montana casi Roffo s/n, de la ciudad de Gualeguaychú, fallecido el 29 de abril de 2.018, en Gualeguaychú. El 18/09/2018 se dio inicio del sucesorio de don ENRIQUE STÜRTZ, DNI Nº 5.854.000, decretándose la apertura el 20/09/2018. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 10 de octubre de 2018 – **Luciano G. Bernigaud**, secretario supl.

**F.C. 0001-00006653 1 v./18.10.18**

— — —

## I. DEL IBICUY

El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial y del Trabajo de Villa Paranacito, Entre Ríos, a cargo del Dr. Agustín Weimberg, Secretaría a cargo del Dr. Federico Nemec, en los autos caratulados "Moragues, Emilio Dornacu de Moragues; Martina, Moragues, Emilio Matías y Moragues, Carol Emilio s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 321/15), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por quien fuera vecino de esta localidad, llamados MORAGUES EMILIO, fallecido 26 de octubre de 1999, DORNACU DE MORAGUES MARTINA, fallecida el día 13 de julio de 1968, MORAGUES, EMILIO MATÍAS, fallecido 8 de julio 2011 y MORAGUES, CAROL EMILIO, fallecido el día 26 de agosto de 2012 en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Villa Paranacito, 05 de octubre de 2018 – **Federico Nemec**, secretario int.

**F.C. 0001-00006660 3 v./22.10.18**

— — —

## LA PAZ

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la jurisdicción La Paz, a cargo del Dr. Diego Rodríguez, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. María Virginia Latini, secretaria, en autos caratulados "Cavigioli Gerónimo Ángel s/ Sucesorio testamentario" N° de Ent. 5356, año 2018", cita y emplaza por el término de treinta días que se contará a partir de la última publicación del presente, la que se efectuará por una vez, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por Don GERONIMO ANGEL CAVIGIOLI, de nacionalidad argentino, cuyo DNI era 5.894.266, nacido en la Provincia de Entre Ríos, el 20 de julio de 1.927, domiciliado en Ruta Nº 12 Km 605 s/nº, La Paz, Entre Ríos, de estado civil viudo de sus primeras nupcias de doña Manuela Ramona Silvetti, hijo de Pablo Ruperto Cavigioli y de Lucia Mimen; y que falleciera en la ciudad de Hasenkamp, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, el día 25 de junio de 2018; vecino que fuera de esta ciudad de La Paz, E.R.

La Paz, 10 de octubre de 2018 **– María V. Latini,** secretaria.

**F.C. 0001-00006655 1 v./18.10.18**

— — —

## R. DEL TALA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a/c del despacho de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Oscar Valentín Vergara, Secretaría única de la Dra. María Luciana Capurro, en los autos caratulados "Stegbañer Oscar s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 8892), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y/o acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de don OSCAR STEGBAÑER, MI N° 5.884.790, que falleciera el día 24 de septiembre de 2018 en la ciudad de Maciá.

R. del Tala, 08 de octubre de 2018 – **M. Luciana Capurro**, secretaria int.

**F.C. 0001-00006627 1 v./18.10.18**

— — —

## C. DEL URUGUAY

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de C. del Uruguay, a cargo de la Dra. Mariela Alejandra Perdiguero, Secretaría única, a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, en los autos caratulados: "Antunez Rodrigo Raúl y Reynoso Iris Noemí s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8927, año 2018, cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la publicación que se hará por un día en el Boletín Oficial a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: don RODRIGO RAÚL ANTUNEZ, argentino, soltero, DNI N° 24.527.001, de 25 años de edad, con último domicilio en calle 17 del Oeste N° 305 de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, fallecido el día 31 de diciembre de 2000, ocurrido en Concepción del Uruguay (ER) y doña IRIS NOEMÍ REYNOSO, argentina, casada, DNI N° 10.279.304, de 62 años de edad, con último domicilio en calle Int. Baldoni N° 305 en Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, fallecida el día 10 de octubre de 2014, ocurrido en Concepción del Uruguay (ER) para que, en dicho plazo, se presenten con la prueba que lo acredite.

Como recaudo, se transcribe la parte pertinente de la resolución que dispone él presente: "Concepción del Uruguay, 23 de agosto de 2018...Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Rodrigo Raúl Antunez e Iris Noemí Reynoso, vecinos que fueran de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil Comercial... Facúltase para intervenir en las diligencias a practicarse al letrado patrocinante y/o al profesional que éste designe. Fdo. Mariela A. Perdiguero, Jueza a/c despacho".

C. del Uruguay, 03 de octubre de 2018 – **Marcos P. Chichi,** secretario.

**F.C. 0001-00006629 1 v./18.10.18**

— — —

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de C. del Uruguay, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Secretaría única, a cargo de la actuaria en los autos caratulados: "Pontelli Jorge Rosendo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8199 año 2018, cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la publicación que se hará por un día en el Boletín Oficial a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: don JORGE ROSENDO PONTELLI, argentino, divorciado, DNI N° M8.420.267, de 69 años de edad, con último domicilio en calle 3 de Febrero 864 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, fallecido el día 14 de febrero de 2017, en Concepción del Uruguay (ER).

Como recaudo, se transcribe la parte pertinente de la resolución que dispone el presente: "Concepción del Uruguay, 7 de septiembre de 2018... Decrétase la apertura del proceso sucesorio de Jorge Rosendo Pontelli, vecino que fuera de ésta ciudad de Concepción del Uruguay. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994)...Fdo.: Dra. Mariela A. Perdiguero, Juez subrogante".

C. del Uruguay, 28 de setiembre de 2018 – **Carolina R. Vitor,** secretaria subgte.

**F.C. 0001-00006630 1 v./18.10.18**

— — —

## VICTORIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria a cargo del Juez, Dr. Luis Francisco Marquez Chada a/c del despacho, Secretaría única de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Juarez Elsa Isabel; García Remón Francisco s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14.025); cita y emplaza a herederos y acreedores de Doña ELSA ISABEL JUAREZ, MI 0.737.807, que falleciera el día 29/04/2016, y de Don FRANCISCO GARCIA REMON, MI 2.075.747, que falleciera el día 11/11/2006; ambos decesos ocurrieron en esta ciudad de Victoria (E.R.), siendo su último domicilio sito en calle Piaggio N° 413 de ésta ciudad, para que lo acrediten en el término de treinta (30) días a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces.

Victoria, 26 de setiembre de 2018 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

**F.C. 0001-00006654 3 v./22.10.18**

— — —

## VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago César Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Godoy Nelly s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8177, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NELLY GODOY, DNI N° 5.039.988, vecina que fuera del Departamento Villaguay, fallecida en fecha 26 de febrero de 2018. Publíquese por un día.

Villaguay, 05 de octubre de 2018 – **Luis R. Gallay**, secretario.

**F.C. 0001-00006644 1 v./18.10.18**

# CITACION

**NUEVA**

## FEDERAL

**a CARLOS ALBERTO BORDON y otra**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de esta ciudad, ubicado en calle Urquiza y Tucumán de la ciudad de Federal, Entre Ríos, a cargo del Dr. Omar Javier Ovan-

do, Juez Civil, Comercial y Laboral, Secretaría única, cita por el término de quince días, con más la ampliación que corresponda en razón de la distancia - a contar desde la última publicación, a los Sres. CARLOS ALBERTO BORDON, con último domicilio conocido en calle Cangallo N° 1.235, de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires y DELIA MARTA BORDON, con último domicilio conocido en calle Cangallo N° 1.371, de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires, para que comparezcan a tomar la intervención correspondiente en autos: "Bordón, Roque Ismael c/ herederos y/o sucesores de Gallicchio, Roque s/ Ordinario Filiación (Familia) - "Acumulado: Bordón, María Octavia c/ herederos y/o sucesores de Gallicchio, Roque s/ Ordinario Filiación - Expte. N° 16983)", Expte. N° 16892.

La resolución que lo dispone dice: "Federal, 29 de agosto de 2018.- Atento ... Resuelvo: Cítese a Carlos Alberto y Delia Marta Bordón, cuyo domicilio se ignora, por edictos, que se publicarán por dos (2) veces en el Boletín Oficial y un periódico del lugar del último domicilio de los citados, para que dentro de los quince (15) días, con más la ampliación que corresponda en razón de la distancia, a contar desde la última publicación, comparezcan a tomar la intervención correspondiente en autos, bajo apercibimiento de designarles defensor de ausentes con quien se seguirá el trámite del juicio.- Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 21 de septiembre de 2018 – **Alejandro M. Larocca,** secretario.

**F.C. 0001-00006659 2 v./19.10.18**

## REMATES

**NUEVOS**

### PARANA

**Por José M. Klocker**
Matr. 431 COMPER

El señor Juez Federal de la ciudad de Paraná - Entre Ríos - Dr. Daniel Edgardo Alonso, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Ana María Llorenz, hace saber que en los autos: "Nación Fideicomisos SA c/ Folmer, Carlos Raimundo y otra s/ Ejecución hipotecaria", Expediente N° FPA 22000215/2003 - Iniciado el 04.04.2003; el martillero Sr. José María Klocker, matrícula N° 431 del COMPER, rematará el día 27 de noviembre de 2018, a las 14,00 horas (o el siguiente día hábil si este resultare inhábil) en el Juzgado Federal de la ciudad de Paraná – E.R., con domicilio en calle 25 de Mayo N° 256 - Planta Alta en presencia de la actuaria, al contado, al mejor postor, por la base solicitada por el acreedor hipotecario de pesos cuatro millones seiscientos un mil cuatrocientos veintisiete con diecisiete centavos ($ 4.601.427,17) conforme la cláusula octava de la escritura hipotecaria en ejecución; se subastarán todos juntos los inmueble que totalizan una superficie de: 42,928 has., y se encuentran identificados así:

1º - Inmueble rural ubicado en Dto. Algarrobitos, Dpto. Nogoyá, identificado como lote N° 1 de la Matrícula N° 003.774, el que según plano de mensura N° 9.414 posee una superficie de 8,4856 Has.

2 - Inmueble rural ubicado en Dto. Algarrobitos, Dpto. Nogoyá identificado como lote N° 4 de la Matrícula N° 003.775, el que según plano de mensura N° 9.417 posee una superficie de 8,4856 Has.

3 - Inmueble rural ubicado en Dto. Algarrobitos, Dpto. Nogoyá identificado como lote N° 2 de la Matrícula N° 003.776, el que según plano de mensura N° 9.415 posee una superficie de 8,4856 Has.

4 - Inmueble rural ubicado en Dto. Algarrobitos, Dpto. Nogoyá identificado como lote N° 3 de la Matrícula N° 003.777, el que según plano de mensura N° 9.416, posee una superficie de 8,9856 Has.

5 - Inmueble rural ubicado en Dto. Algarrobitos, Dpto. Nogoyá identificado como lote N° 5 de la Matrícula N° 003.778, el que segun plano de mensura N° 9.418, posee una superficie de 8,4856 Has.

Para el caso de no existir postores, se fija la realización de una nueva subasta a la media hora siguiente, con la base reducida en un 25% y si tampoco existieren oferentes, se fija una nueva subasta para el día:... 4 de diciembre de 2018 a las 14,00 hs. pero en esa oportunidad sin base.

Quién resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado Federal de Paraná - Secretaría N° 2. Títulos: Agregados en autos.

Condiciones de Dominio: Los inmuebles referenciados son de propiedad de Carlos Raimundo Folmer, DNI N° 13.142.607, (según copia de Escritura con certificación Notarial obrante a fs. 154/162 vta., e informe del Registro de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Nogoyá obrante a fs. 419/423 vta.

Estado de ocupación: Los inmuebles según el mandamiento de constatación de estado de ocupación de fs. 290, los inmuebles no están habitados en forma permanente y son ocupados por los Sres. Carlos Gonzalo Folmer y su padre Carlos Raimundo Folmer.

Gravámenes: Obran a fs. 299 vta. Deudas del Inmueble: Registra deuda con ATER conforme constancia de fs. 396/415. Seña: 10% del monto de la compra. Comisión del martillero: 4% s/ el monto de venta, más IVA.

Exhibición: Los inmuebles podrán ser visitado desde la publicación del presente edicto y hasta el día anterior a la subasta, todos los días hábiles de lunes a viernes de 8 a 17 horas.

Condiciones generales: Quién/es resulte/n comprador/es deberá/n abonar en el acto de la subasta en efectivo o cheque certificado, la seña (10%), del monto de la compra, los honorarios del martillero (4%) más el IVA (21% sobre la comisión) y el impuesto de sellos provincial pertinente (2,3% s/el monto de venta). El saldo deberá abonarse dentro de los cinco días de aprobado el remate - Art. 566 del CPCyC, bajo apercibimiento de pérdida de la seña y de ordenarse nueva subasta (Art. 580 párrafo 2° y 584 del CPCCN). El comprador deberá conformarse con la copia de la Escritura del inmueble obrante a fs. 154/162 vta.

Importante: También se hace saber que quién lo desee, podrá consultar el expediente; como asimismo que el acto no finalizará hasta tanto aquel, quién haya sido considerado como el mejor oferente, no abone en dicho acto la seña y los honorarios y suscriba el acta respectiva. Si este no cumpliera con dichos requisitos se tendrá por válida la oferta inmediata anterior.

También se hace y hará saber previo al inicio de la subasta las consecuencias penales que pueden acarrear actitudes que resulten perturbadoras para el desarrollo de dicho acto judicial, entre otros casos efectuar a sabiendas que no podrán ser satisfechas por quién las hace, dando lectura a tales efectos de la normativa penal correspondiente.- Asimismo durante el transcurso de la subasta no está permitida la filmación, grabación, ni utilización de teléfono celulares por parte del público asistente. (Ac. 24/00 CSJN).

Informes: Al martillero - Tel. 0343 – 4312967.- Cel. 155046457.

Paraná, 16 de octubre de 2018 - **Ana M. Llorens**, secretaria interina.

**F.C. 0001-00006645 2 v./19.10.18**

— — —

**Por Alicia S. Díaz**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, de Paraná, sito en calle Santiago del Estero Nº 382, en los autos "Uranga Impresiones SRL S. Pedido de Quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 2982, dispuso la venta de los siguientes bienes, en el estado en que se encuentran: 1) caños rectangulares varios, 2) estantería metálica, 3) mesa cuadrada de chapa, 4) caja metálica para tablero eléctrico, 5) dos alacenas de madera, 6) una mesada en L con estante, 7) un tablero de pie sin tapa, 8) estructura de caño, 9) un motor, 10) rodillos, 11) accesorios y tapas de máquinas, 12) una máquina cosedora de alambre, marca Miruna, 13) una impresora marca Multilith1250, 14) una impresora marca QM47, 15) una impresora de formularios continuos GP481, 16) una alzadora de formularios continuos, 17) una procesadora de formularios continuos, 18) una impresora ADAST 524, 19) una guillotina marca Tecnocut de 92 cm.

Condiciones: en bloque, por licitación judicial en sobre cerrado, sin base y al contado. Garantía de mantenimiento de oferta: 10% de la oferta, por depósito bancario - cuenta Nº 532414/4 del NBERSA suc. Tribunales - a nombre del juicio.

Presentación de oferta: hasta el día 05.11.18, a las 9.00 hs., en la sede del Juzgado. Apertura de sobres: 05.11.18, a las 10.00 hs. Si ese día resultara inhábil judicial, se hará el día hábil siguiente. Integración del precio: 20 días de adjudicado.

Exhibición de los bienes: en calle Dasso y Eva Perón, de la ciudad de Diamante, los días 1 y 2 de noviembre de 2018, de 18 a 20 hs, previa consulta con la martillera Alicia Susana Díaz (Tel. 3434550636). Bases y condiciones: Disponible en el Juzgado, gratuitamente. Honorarios del martillero: 10% sobre el precio final de venta. Impuestos: IVA 10,5% y Sellos 1%.

Paraná, 12 de octubre de 2018 - **María V. Ardoy,** secretaria.

**F. 0002-00000411 2 v./19.10.18**

— — —

### FELICIANO

**Por Angela D. Vázquez**
Matr. Nº 816

El Juzgado de Transición y Garantía con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano a cargo del Dr. Emir G. Artero - Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, en autos caratulados: "Municipalidad de San José de Feliciano c/ Cabral, Eleuteria s/ Apremio", (Expte. Nº 1636 del año 2015), comunica que la martillera Angela Daniela Vázquez, Mat. Nº 816, CUIT Nº: 27-21425690-3, con domicilio en calle Paraná Nº 62 de la ciudad de San José de Feliciano rematará el día 23 de noviembre de 2018 a las 09:50 horas en el hall del Edificio de Tribunales de esta ciudad de San José de Feliciano, al contado y al mejor postor, con la base de $ 292.810,85 el inmueble ubicado en Manzana N° 139 Solares 1 y 2, Plano N°: 692 calle Pueyrredón, Catamarca, San Juan, Partida N° 132, con una superficie de 10.570,560 m2, inscripto en el Registro de la Propiedad local bajo Tomo 47, Folio 176 D.U.F., de titularidad de la demandada Eleuteria Cabral L.C. N° 5.718.058.

Estado de ocupación del inmueble: el inmueble se encuentra desocupado y podrá ser visitado de lunes a viernes de 9 a 11 hs. y de 17 a 19 hs., con excepción de feriados, previa consulta con la martillera. Títulos agregados a fs. 69/70 del Expediente. El comprador debe abonar en el acto del remate el 10% a cuenta del precio más la comisión legal de la martillera y constituir domicilio en el radio urbano de esta ciudad.-

La resolución que ordena la medida en su parte pertinente dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 6 de septiembre de 2018.-... Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial

y en emisora radial “FM Norte y de la Ciudad” - Art. 552 del CPCC, haciéndose constar en los mismos las previsiones del punto 6.3.3. del R.F.C.C. y de las obligaciones del comprador de pagar el impuesto de sellos correspondientes por el acto de transmisión del 2,30% del precio obtenido, dentro de los quince días de aprobado el acto por este Juzgado, publicándose aquellos con una antelación mínima de seis (6) días hábiles a la fecha de la subasta, debiendo hacer constar día/s y hora/s de visitas del inmueble a subastarse. ... Notifíquese.- Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez”.

San José de Feliciano, 9 de octubre de 2018 – **Ana E. Mármol,** secretaria.

**F.C. 0001-00006631 2 v./19.10.18**

— — —

## GUALEGUAY

**Por Raúl A. Pena**
Matr. Nº 361 CMPER

Doctor Sebastián Eduardo Salem Juez de Paz de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos; Secretaría única a cargo de la Doctora Almada Sabina; hace saber por dos días en los autos caratulados: Lazo Nazareno Pehuen c/ Elcura Franco – Ejecutivo” - Expediente 5614, que el martillero público Raúl Arnoldo Pena - matrícula Nº 361 CMPER (CUIT 20-11312855-1 Monotributo) rematará el día 31 de octubre de 2018 a las 11 horas o el subsiguiente hábil si este resultare feriado en la Galería del Juzgado sito en calle Monte Caseros 239, de esta ciudad y en presencia de la actuaria un automotor tipo Sedan 3 puertas modelo Gol Gli, Dominio AOE 560, Motor Volkswagen Nº UNC050960, Chasis Volkswagen 9BWZZZ377ST109769, Modelo año 1995, constancias de fs. 35 en el estado en que se encuentra.- Adeuda a ATER por impuesto automotor $ 674,50 al 13.09.2018, constancias de fs 32.

Condiciones de venta: Sin base, contado, dinero en efectivo, acto de subasta y mejor postor. Comisión: 10% a cargo comprador en dinero en efectivo y acto de subasta. Impuesto de sellos cargo comprador. Gastos de transferencia cargo comprador. El bien se entregará finalizada la subasta.

Por informes y exhibición, dirigirse al martillero actuante en horario de oficina en calle Sarmiento 208 ciudad, teléfono 03444-15436985.

La parte pertinente del auto que ordena la media expresa: Fs 40 “Gualeguay 24 de septiembre de 2018... Atento lo peticionado y constancias de autos decrétase la venta en pública subasta del bien propiedad del demandado Elcura Franco, DNI 41.268.412 con domicilio en calle 18 manzana 2 Dep. 1 de esta ciudad a saber: Automotor marca Volkswagen tipo sedan 3 puertas Modelo Gol Gli Dominio AOE 560 inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor Nº 2. Dicha subasta se efectuará por el martillero Sr. Raúl A. Pena, designado a fs. 24 aceptando el cargo por Secretaría a fs. 24 el día 31 de octubre de 2018 a la hora 11 o el siguiente hábil si este resultare feriado en las galerías del Juzgado y en presencia del actuario, sin base y al contado – Art. 559 y conc. del CPCC... Publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y el diario local El Debate Pregón cumpliéndose los requisitos establecidos en el Art. 552 del CPCC y punto 6.6.3, 13.4 y 13.9 del Reglamento para el Juzgado de Paz del Poder Judicial de Entre Ríos. Notifíquese. Dr Sebastián Eduardo Salem, Juez de Paz”.

Gualeguay, 4 de octubre de 2018 – **Sabina Almada,** secretaria.

**F.C. 0001-00006662 2 v./19.10.18**

# USUCAPION

**NUEVA**

## CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6, de esta ciudad de Concordia, con domicilio en calle Mitre Nº 28, 2° piso, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría a cargo de la Dra. Martina Bordoli, secretaria suplente, en los autos caratulados “Maschio, Irma Elena c/ Mereles, José Luis s/ Usucapión” (Expte. N° 7947), cita y emplaza por dos veces por el plazo de quince días corridos y bajo apercibimientos de ley, a José Luis Mereles y/o sus herederos y/o sus sucesores y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle San Lorenzo Este, 857, Plano de Mensura 76872, Superficie 401,97 m2. (cuatrocientos un metros cuadrados con noventa y siete decímetros cuadrados). Limites y linderos:

NORTE: Recta (1-2) al rumbo S 77°00’ E de 10,00 metros lindando con Avenida San Lorenzo (E).

ESTE: Recta (2-3) al rumbo S 12°52’ O de 40,28 metros lindando con José Eduardo Baglioni y Luis M. Baglioni.

SUR: Recta (3-4) al rumbo N 76°05’ O de 10,00 metros lindando con Guillermo Facines.

OESTE: Recta (4-1) al rumbo N 12°53’ E de 40,12 metros lindando con Carlos Albino Benítez; para que así lo acrediten.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 26 de septiembre de 2018... Resuelvo: ... 2.- Mandar a publicar nuevos edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a José Luis Mereles y/o sus herederos y/o sus sucesores y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, haciendo constar los datos denunciados del mismo, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince (15) días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 329 del CPCC. ... Diego Luis Esteves, Juez interino.”

Concordia, 27 de septiembre de 2018 – **Martina Bordoli,** secretaria supl.

**F.C. 0001-00006646 2 v./19.10.18**

# QUIEBRAS

**ANTERIORES**

## PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “Sosa Nora Noemí S- Pedido de Quiebra promovido por deudor s/ Quiebra”, Expte. Nº 3415, en fecha 01.10.2018 se ha declarado la quiebra de NORA NOEMI SOSA, DNI 14.094.603, CUIL 27-14094603-1, argentina, con domicilio en calle Zurdo Martínez s/n° (ex calle N° 1575) Barrio Mosconi 3, Manzana “A”, Casa 12 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Graciela Susana Bonarrigo con domicilio constituido en calle Córdoba N° 624 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 18 a 20 horas y los días martes y jueves de 8 a 10 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 21.11.2018 inclusive.

Se han fijado los días 08.02.2019 y 25.03.2019 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y “El Diario” de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art 89 Ley 24.522).

Paraná, 9 de octubre de 2018 – **Elda B. Osman**, secretaria.

**F. 0002-00000392 5 v./18.10.18**

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras – Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “Gieco Orlando Jesús S. Pedido de Quiebra promovido por deudor s/ Quiebra”, Expte. N° 3406, en fecha 04.10.2018 se ha declarado la quiebra de ORLANDO JESUS GIECO, 26.858.525, CUIT: 20-26858525-8, con domicilio en calle Fraternidad N° 1304, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. María Cielo Rezett, con domicilio constituido en calle Corrientes Nº 342, 1er piso, de esta ciudad, quien atenderá los días martes de 16 a 18 horas y los días lunes, miércoles, jueves y viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 26.11.2018 inclusive.

Se han fijado los días 13.02.2019 y 28.03.2019 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y “El Diario” de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 11 de octubre de 2018 – **Elda B. Osman**, secretaria.

**F. 0002-00000402 5 v./22.10.18**

— — —

## GUALEGUAYCHU

**Nuevos Plazos**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Leonardo Portela - subrogante, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. Sofía De Zan (suplente), sito en calle Sáenz Peña Nº 94, de esta ciudad, comunica por cinco días, que en los autos caratulados “Feriozzi Sergio Walter s/ Pedido de Quiebra solicitado por acreedor”, Expte. 111497, se han fijado nuevos plazos, ordenando publicación de edictos, cumpliendo los recaudos establecidos en el artículo 89 LCQ.

El auto pertinente dice: “... Gualeguaychú, 27 de septiembre de 2018.-... Atento a lo manifestado por el síndico en el punto i), a fin de no frustrar los derechos de los acreedores,...”. “Gualeguaychú, 4 de octubre de 2018.-... Atento a lo peticionado... Publíquense nuevos edictos cumpliendo los recaudos establecidos en el Art. 89 LCQ,..., que disponen: I.- Declarar la quiebra de “Feriozzi Sergio Walter, CUIT 23-13601765-9, con domicilio en calle Rioja Nº 2200, de Gualeguaychú,...

IV - Intimar al fallido a poner a disposición del síndico, dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad y giro de su actividad así como la entrega de sus bienes (Art. 88 Inc. 4 L.C.); a cuyo fin se librará mandamiento de incautación, debiendo practicarse en el mismo el inventario pertinente (Art. 88 Incs. 3º y 10º; 177 y 180 LCQ); asimismo para

que constituya domicilio en el término de tres (3) días bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado;

V- Intimar a terceros para que entreguen al síndico los bienes del fallido procediéndose a la inmediata incautación y segura posesión de los mismos con los alcances de ley;

VI- Prohibir al fallido hacer o recibir pagos, los que serán ineficaces (Art. 88 Inc. 5 L.C.);...

X- Publicar dentro de las veinticuatro horas de la aceptación de la designación por parte del síndico edictos durante cinco días en el Boletín Oficial y diario local El Argentino que corresponde por orden de lista con los alcances establecidos en el Art. 89 de la Ley 24.522, haciéndose constar que la publicación será realizada sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere, encomendado tal diligencia al Sr. síndico, como así también el resto de los despachos que se ordenen.-

XI- Determinar que hasta el 30 octubre inclusive los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante el síndico (Art. 88 Inc. 11 último párrafo LCQ) Cr. Martín H. Rojas en el domicilio de calle O.V. Andrade 1241 PB; estableciendo a los efectos de presentar los informes individual y general previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, los días: 13 de diciembre del corriente año y 1º de marzo de 2019 respectivamente. Fdo. Leonardo Portela Juez Civil y Comercial Nº 2 subrogante".

Gualeguaychú, 10 de octubre de 2018 – **María S. De Zan**, secretaria supl.

**F. 0002-00000403 5 v./22.10.18**

## SENTENCIAS

**NUEVAS**

### PARANA

En los autos Nº 6427 caratulados: "Vega Miguel Rosario s/ Homicidio simple (En la persona de Torrilla David Eduardo)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Miguel Rosario Vega.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los dos días del mes de febrero del año dos mil dieciocho... SENTENCIA: Se Resuelve: I.- No hacer lugar al planteo de nulidad efectuado por la defensa.

II.- Declarar que MIGUEL ROSARIO VEGA, DNI N° 33.624.824, cuyos demás datos de identidad personal constan en acta, es co-autor material penalmente responsable del delito de homicidio simple agravado por la intervención de un menor, y condenarlo a la pena de doce años de prisión de efectivo cumplimiento y accesorias legales (artículos 5, 12, 40, 41, 41 quater, 45 y 79 del Código Penal), manteniendo la prisión preventiva oportunamente dispuesta por el término fijado en los considerandos.

III.- Declarar las costas de la causa a cargo del condenado, eximiéndolo de reponer el sellado de ley atento a su estado de detención - Arts. 584, 585 y 587 del C. Proc. Penal-. No regular honorarios por no haber sido solicitados – Art. 97, Inc. 1 de la Ley 7046.

IV.- Cumpliméntese la norma contenida en el Art. 73 Inc. e) del C.P.P.E.R., notificando a los causahabientes de la víctima de autos.

V.- Efectuar el adelanto de veredicto, este día 16 de febrero de 2018 a las 12:30 horas, disponiéndose la lectura íntegra de la sentencia en audiencia que se fija para el día 19 de febrero de 2018, a partir de las 12:30 horas, de lo que quedan las partes debidamente notificadas, sin que sea necesaria su presencia. Cumpliméntese la norma contenida en el Art. 73 Inc. e) del C.P.P.E.R., notificando a los causahabientes de la víctima de autos. Mandar registrar la presente, que se practique oportunamente el respectivo cómputo de pena, remitiéndose una vez firme la sentencia, los testimonios pertinentes al Sr. Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Paraná, comunicar la presente a quienes corresponda y que, oportunamente, se archive la causa. "Fdo. Dr. Gustavo Pimentel - Dr. Daniel Malatesta - Dr. Pablo Vírgala."

El mencionado Miguel Rosario Vega, es argentino, soltero, albañil, nacido en Paraná, el 11.05.1988, hijo de Miguel Vicente (f) y de Rosario Argentina Blanco, domiciliado en Francia s/nº (Leg. 2552 - calle Medus y Buenos Aires, Barrio Lotería, localidad San Benito, de Paraná, Documento Nacional Identidad 33.624.824 y Prontuario Policial N° 796.903ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 14.03.2029 (catorce de marzo de dos mil veintinueve).

Paraná, 21 de marzo de 2018 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

**14157 3 v./22.10.18**

— — —

En los autos Nº 9950 caratulados: "Alvarez Carlos Alberto - Robo s/ En grado de tentativa (víctima Sánchez Carolina Daniela)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Carlos Alberto Alvarez.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintiun días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho... FALLO: I.- Condenar a CARLOS ALBERTO ALVAREZ, cuyos demás datos de identidad obran en autos, por los delitos de tentativa de robo agravado por escalamiento (primer hecho); tentativa de robo agravado por escalamiento y perforación (segundo hecho); tentativa de hurto agravado por escalamiento, reiterado (tercero, cuarto y quinto hechos), y; robo agravado por efracción (sexto hecho). Todos los hechos se vinculan entre si bajo las reglas del concurso Real, respecto de los cuales Alvarez responde en carácter de autor, imponiéndosele la pena de tres años y cuatro meses de prisión, mas accesorias legales y declaración de primer reincidente.- Arts. 391 sgtes y cnds. del Cód. Procesal Penal 5, 12, 40, 41, 42, 45, 50, 55, 163 Inc. 3º y 167 Inc. 3º y 4º del Código Penal.-

II.- Imponer las costas causídicas al condenado, Art. 585 del C.P.P., eximiendolo de su efectivo pago.-

III.- Tener presente la renuncia a plazos para recurrir y disponer que el alojamiento del condenado Carlos Alberto Alvarez, ante la Unidad Penal Nº 1 de esta ciudad, a partir de la fecha lo sea en cumplimiento de la presente, conforme lo acordado.-

IV.- Practíquese de manera inmediata el correspondiente cómputo de pena que, deberá ser notificado personalmente al imputado. Firme el mismo, junto con copia de la presente, deberá ser remitido a la Sra. Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad, a sus efectos.

V- Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva a Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y demás comunicaciones.

VI- A los fines del Art. 11 de la Ley 24660, modificada por Ley 27375, notifíquese a las víctimas.-

VII.- Notifíquese, protocolícese, regístrese, comuníquese, líbrense los despachos pertinentes y, oportunamente, archívese con las formalidades de ley. Finalmente se deja constancia que la audiencia se realizó en el Salón de Audiencias Nº 4 y es archivada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del C.P.P., requiriendo para su registro la grabación de 2 DVD identificándose cada copia con número de Legajo, carátula, día de la audiencia y salón.

Con lo que no siendo para más a las 11:58 hs, se labra la presente acta que, previa lectura y ratificación, se firma para debida constancia por los comparecientes al momento de la impresión.- Fdo: Dr. José E. Ruhl - Juez de Garantías Nº 2".

El mencionado Carlos Alberto Alvarez, es argentino, soltero, albañil, nacido en Paraná, el 03.11.1985, hijo de Horacio Eugenio y de Delia Merlinda Velázquez, domiciliado en Barrio Las Flores, Cortada Nº 1212 s/nº, de Paraná, Documento Nacional Identidad 31.908.384 y Prontuario Policial Nº 728.113ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 15.09.2021 (quince de septiembre de dos mil veintiuno).

Paraná, 8 de octubre de 2018 – **Adriana Arus,** secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

**14158 3 v./22.10.18**

# SECCION GENERAL

## LICITACIONES

**ANTERIORES**

### PARANA

**MUNICIPALIDAD DE CRESPO**
**Licitación Pública N° 13/18**

OBJETO: Camión chasis cabina 0km, motor 150 CV - 3800 cm3 (Programa Ciudades Sustentables).

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos un millón setecientos cincuenta mil ($ 1.750,000,00).

COSTO DEL PLIEGO: un mil doscientos pesos ($ 1.200,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 30 de octubre de 2018 a las 10,00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

Crespo, 9 de octubre de 2018 – **Hernán D. Jacob,** secretario de Economía y Hacienda, **Roberto O. Goette**, jefe Suministros int.

**F.C. 0001-00006561 3 v./18.10.18**

— — —

**PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS**
**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**
**Licitación Pública N° 18/18**

De conformidad a lo dispuesto por Resolución N° 400/18 del Tribunal de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia, procédase al llamado a Licitación Pública N° 18/18, por la Obra: "Construcción Nuevo Edificio Archivo y Depósitos - S.T.J. - Paraná".

PROVISION DE PLIEGOS: En la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial sita en 1er. Piso - Edificio Tribunales - Laprida N° 251 - Paraná - Entre Ríos - de Lunes a viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-4206142.

VALOR DEL PLIEGO: $ 3.000,00 (tres mil con 00/100).

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 41.011.000,00 (pesos cuarenta y un millones once mil con 00/100).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: En la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial - 1er. Piso - Edificio Tribunales - Paraná - Entre Ríos.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 12 de noviembre de 2018 a las 11:00 horas en el

Superior Tribunal de Justicia - Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso - Paraná - Entre Ríos. Cr. Sebastián Inveninato.

**F.C. 0001-00006582 3 v./18.10.18**

— — —

**MUNICIPALIDAD DE PARANA**
**Licitación Pública Nº 130/2018**

OBJETO: 24 meses de alquiler de inmueble.

APERTURA: 15 de noviembre de 2018 a las 8:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529/4218436

**F. 0002-00000404 (OP 18861) 3 v./18.10.18**

— — —

**INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCION SOCIAL**
**Licitación Pública Nº 8/2018**

OBJETO: la contratación del servicio de provisión, instalación y mantenimiento de los Sistemas de Monitores y Control Online (SMCO), información de dispositivos electrónicos de juego a AFIP y percepción de impuestos.-

FECHA DE APERTURA: 30 de octubre de 2018 a las 09:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora, si resultara feriado o se decretara asueto.

VENTA DE PLIEGOS DE CONDICIONES: IAFAS, 25 de Mayo 255, Paraná, Entre Ríos; Representante del Gobierno de Entre Ríos en Cap. Federal, Suipacha N° 844 (Capital Federal).

- De participar del presente acto de selección sírvase descargar desde la página web de IAFAS el pliego de condiciones generales desde: http://www.iafas.gov.ar/proveedores/pdf/PLIEGO _CONDICIONES_GENERALES.pdf

INFORMES Y CONSULTAS: Dpto. Compras y Suministros, 25 de Mayo 255, Paraná, E.Rios, Tel. 0343-4201134 - www.iafas.gov.ar

HORARIO DE ATENCIÓN: de 9 a 12 horas.

VALOR DEL PLIEGO: pesos ciento ochenta y cinco mil ($ 185.000,00).-

Paraná, octubre de 2018 – **Silvio Orestes Vivas,** presidente IAFAS; **Gabriel F.R. Abelendo,** director representante de los trabajadores IAFAS.

**F.C. 0001-00006613 3 v./19.10.18**

— — —

**DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS SANITARIAS DE ENTRE RIOS**
**MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS**
**GOBIERNO DE ENTRE RIOS**
**Licitación Pública N° 07/2018**

OBRA: "Planta compacta potabllizadora de agua para la localidad de Villa Paranacito, Villa Paranacito, Dpto. Islas de Ibicuy".

DECRETO: 3257/18 MPIyS.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 11.810.842,80

PLAZO DE OBRA: 120 días corridos

VALOR DEL PLIEGO: $ 100.-

VENTA DE PLIEGO: hasta 26/10/2018 a las 12:00 hs.-

CONSULTAS Y DESCARGA DE PLIEGO: Racedo 233, Tel: 343-4207809 - Sitio Web: http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones-(p/descarg)

FECHA, LUGAR ENTREGA Y APERTURA DE OFERTAS: el día 12 de noviembre de 2018 a las 12:00 hs. en la Municipalidad de Villa Paranacito, Departamento Islas del Ibicuy, Entre Ríos.-

**Sergio Raúl Pascual**, director general.

**F.C. 0001-00006626 3 v./19.10.18**

— — —

**MUNICIPALIDAD DE PARANA**
**Licitación Pública N° 124/2018**
**Segundo llamado**

OBJETO: Adquisición de 60.000 (sesenta mil) litros de hipoclorito de sodio activo al 80% por litro.

APERTURA: 23 de Octubre de 2018 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

**Licitación Pública N° 130/2018**

OBJETO: 24 meses de alquiler de inmueble.

APERTURA: 15 de Noviembre de 2018 a las 8:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

**F.C. 0002-00000406 (OP 18861) 3 v./19.10.18**

— — —

**GOBIERNO DE ENTRE RIOS**
**MINISTERIO DE SALUD**
**Licitación Pública Nº 13/18**

OBJETO: Adquirir una 01) lavadora de ropa y una (01) Centrifuga Hidroextractora.

DESTINO: Hospital "Enrique Fidanza" de Colonia Ensayo, Departamento Diamante, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.-

APERTURA: Sala de Reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 02/11/2018 a las 09:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel 0343-4840833, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S .A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente N° 9035/1.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/msalud/licitaciones/

VALOR DEL PLIEGO: pesos quinientos ($ 500).

Paraná, 11 de octubre de 2018 – **Mónica M. Keil**, directora de Contrataciones MS.

**F. 0002-00000407 3 v./19.10.18**

— — —

**GOBIERNO DE ENTRE RIOS**
**MINISTERIO DE SALUD**
**Licitación Pública Nº 14/18**

OBJETO: Adquirir ciento sesenta mil (160.000) comprimidos de Levotiroxina por 100 mcg.-

DESTINO: Coordinación de Medicamentos Esenciales, dependiente de la Coordinación de Programas de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.-

APERTURA: Sala de Reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 02/11/2018 a las 10:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel. 0343-4840833, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente N° 9035/1.

CONSULTA: www.entrerios.ov.ar/msalud/licitaciones/

VALOR DEL PLIEGO: pesos quinientos ($ 500).

Paraná, 11 de octubre de 2018 – **Mónica M. Keil,** directora de Contrataciones MS.

**F. 0002-00000408 3 v./19.10.18**

— — —

## COLON

**MUNICIPALIDAD DE COLON**
**Licitación Pública N° 09/2018**
Decreto N° 816/2018

OBJETO: Adquisición de polimezcla asfáltica y tambores de emulsión.

FECHA DE APERTURA: 16 de octubre de 2018.

HORA: 11:00.

PLIEGOS: Valor $ 2.000 (pesos dos mil). A retirar en oficina de Suministros del Municipio.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 5.433.000.

Municipalidad de Colón – Entre Ríos – 12 de Abril 500 – (3280) - Tel: 03447-423567 - E-mail: suministros@colon.gov.ar.

**René J. Jacquet,** jefe de Compras y Suministros.

**F.C. 0001-00006513 5 v./18.10.18**

— — —

## DIAMANTE

**MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN**
**Licitación Pública N° 13/2018**

OBJETO: Contratación del servicio y los materiales para la repavimentación de calles.

FECHA DE APERTURA: 31 de octubre de 2018.

HORA: 11:00.

LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.550.000,00.

VALOR DEL PLIEGO: $ 3.000.

**Mauro E. Fernández,** Area de Suministros.

**F.C. 0001-00006587 3 v./18.10.18**

— — —

**MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE**
**Licitación Pública Nº 14/18**

OBJETO: Segundo llamado para adjudicar la provisión de combustible para el funcionamiento de los vehículos, maquinarias y equipos del parque automotor de la Municipalidad de Diamante.

APERTURA: Día martes 23 de octubre de 2018 - Hora once (11,00).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Municipalidad de Diamante (Entre Ríos) - Echagüe y Eva Perón - C.P. 3105.

Por Consultas: Oficina de Compras - Tel. 0343 - 4981614 - Fax: 0343 - 4982096 Int. 147 Email-comprasdte@diamante.gob.ar - presupuestos@diamante.gob.ar

Ver Pliegos en la Página Web: www.diamante.gob.ar

VALOR DE LOS PLIEGOS: $ 900,00 (Pesos novecientos).

Diamante, 11 de octubre de 2018 – **Mariela Ruge**, a/c Dirección de Compras.

**F.C. 0001-00006597 3 v./18.10.18**

— — —

## FEDERACION

**MUNICIPALIDAD DE SAN JAIME DE LA FRONTERA**
**Licitación Pública N° 03/2018**
Decreto N° 119/2018 D.E.

OBJETO: Dispónese efectuar un llamado a licitación pública a los efectos de adjudicar la provisión de 200 m3 de Hormigón H25 para la construcción de 1000 metros lineales de red de desagües pluviales.

APERTURA DE SOBRES: 13 de noviembre de 2018 - hora 10:00.

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.000,00 (pesos dos mil).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: ochocientos cuarenta mil pesos con 00/100 ($ 840.000,00).

LUGAR: Municipalidad de San Jaime de la Frontera.

INFORMES: Belgrano 134 - Municipalidad de San Jaime (Entre Ríos).

Telefax: 03458-480516.

Página web: www.sanjaime.gob.ar.

Correo electrónico: gobiernosanjaime@gmail.com.

**Felipe S. Balcaza**, presidente municipal.

**F.C. 0001-00006552 7 v./23.10.18**

— — —

## VICTORIA

**MUNICIPALIDAD DE VICTORIA**
**Licitación Pública N° 017/18**
Decreto N° 1332/2018

OBJETO: Proveer a la Municipalidad de Vic-

toria Entre Ríos, de Hormigón Elaborado H-17, H-21 y H-8 para la nueva terminal de ómnibus.

PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de pesos seiscientos treinta y tres mil novecientos con 00/100 ($ 633.900,00).

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 1 de noviembre de 2018 a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos.

Si el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto, la misma, se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece su precio de venta en la suma de pesos mil doscientos sesenta y siete con 80/100 ($ 1.267,80) y se puede adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas.

NOTA: La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses económicos o bien rechazarlas a todas.

Victoria, 9 de octubre de 2018 – **Matías A. Bardou**, Secretario de Planeamiento.

**F.C. 0001-00006586 3 v./18.10.18**

— — —

## VILLAGUAY

**MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA**
**Licitación Pública Nº 01/2018**
Decreto Municipal N° 127/18

OBJETO: Adquisición de una retroexcavadora (Retro-Pala), nueva 0 km., de 80 a 101 HP., con tracción 4x4 o 4x2.

APERTURA: 5 de noviembre de 2018 - a las 12 hs.

NORMA APLICABLE: Reglamentación para las contrataciones de la Municipalidad de Villa Clara, Título III, Capítulo I, Arts. 4° y siguientes, Ley 7060 y modificatorias.

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.000,00 (pesos dos mil).

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.800.000,00 (pesos tres millones ochocientos mil).

Domicilio: Sede de la Municipalidad, San Martín N° 301, Villa Clara, Entre Ríos. Teléfono: 03455-491067/07 – Mail: compramunivillaclara@gmail.com / villaclara@viguay.com.ar

Villa Clara, 11 de octubre de 2018 - **Silvina A. Domé**, presidente municipal, **Alfonsina M. Zivelonghi,** secretaria de Gobierno.

**F.C. 0001-00006588 5 v./22.10.18**

# LICITACIONES

**NUEVAS**

## PARANA

**MUNICIPALIDAD DE VIALE**
**Licitación Pública N° 23/18**

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 761/18, convócase a Licitación Pública N° 23/18, para la adquisición de combustible gasoil, destinado a vehículos y maquinarias municipales que prestan servicios en distintos sectores del Área de Obras y Servicios Públicos Municipal.

BASE ESTIMATIVA: Pesos trescientos setenta y cinco mil ($ 375.000,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la ciudad de Viale, el día 7 de noviembre de 2018, a las 10:00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: Disponibles en la página web del municipio, http://viale.gov.ar/pliegos/; telefónicamente al N° (0343) 4920135/094, o telefax N° (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas.

Viale, 10 de octubre de 2018 – **Carlos A. Weiss**, presidente municipal, **Walter Pirola,** secretario municipal.

**F.C. 0001-00006663 3 v./22.10.18**

## DIAMANTE

**MUNICIPIO DE VALLE MARIA**
**Licitación Pública Nº 6/2018**

APERTURA: 25.10.2018

HORA: 10.00 Hs.

OBJETO: Concesión de espacios públicos para venta de artesanías, otros productos incluidos alimentos de elaboración caseras en el Balneario Municipal de Valle María.

DESTINATARIOS: Emprendedores de Valle María.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos 200,00 (Pesos doscientos con 00/100).

Los pliegos se podrán retirar en el Municipio de Valle María, en el horario de 07 a 13 horas.

Valle María, 16 de octubre de 2018 - **Arsenio S. Ortman**, presidente municipal; **Mario S. Sokolovsky,** secretario de Gobierno.

**F.C. 0001-00006624 2 v./19.10.18**

— — —

## GUALEGUAYCHU

**MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHU**
**Licitación Pública N° 20/2018**
Decreto N° 3400/2018

OBJETO: Concesión de la explotación de Servicios Gastronómicos, Confitería y Bar en el Museo del Carnaval, ubicado en Sector Sur-Oeste del predio del "Parque de la Estación - Corsódromo", a partir de su inauguración, estimada para fines del año 2018, con un plazo de concesión de dos (2) años, conforme a lo requerido en pliego de condiciones generales, pliego de bases y condiciones particulares y planos adjuntos.

VALOR DEL PLIEGO: Fíjese el valor del pliego en la suma de pesos un mil ($ 1.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 29 de octubre del año 2018 a la hora 11:00.

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día 29 de octubre del año 2018 a las 10:00 horas en la Dirección de Asuntos Legales de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Gobierno, días hábiles de 07:30 a 12:30 y hasta el día 29 de octubre del año 2018 hasta la hora 10:00.

CONSULTA DE PLIEGOS: http://www.gualeguaychu.gov.ar

San José de Gualeguaychú, 11 de octubre de 2018 – **Ignacio J. Farfán,** secretario de Gobierno.

**F. 0002-00000410 2 v./19.10.18**

— — —

## SAN SALVADOR

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR**
**Licitación Pública Nº 08/2018**
Decreto DEM Nº 503/18

OBJETO: Compra de materiales de construcción con destino a obras de cordón cuneta y badenes - Barrio Belgrano Primera Etapa"; de acuerdo especificaciones, requerimientos y disposiciones del Pliego de Condiciones Generales y del Pliego de Especificaciones Técnicas aprobados por el Decreto Nº 388/18.

FECHA APERTURA DE SOBRES: 26 de octubre de 2018.

HORA DE APERTURA: 11:00 Horas.

LUGAR: Departamento Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador, sito en la Planta Baja del Palacio Municipal, calle Urquiza 104, San Salvador (E.R.).

VALOR DEL PLIEGO Y FORMA ADQUISICION: Pesos mil ($ 1.000). Podrán adquirirse en el Departamento de Compras y Suministros, planta baja del edificio municipal, de lunes a viernes de 06:30 a 12:00 horas; también mediante depósito en cuenta corriente Nº 1973 Nuevo Banco de Entre Ríos Suc. San Salvador (E.R.) o mediante transferencia a la cuenta de referencia, titular Municipalidad de San Salvador (ER) CBU 3860016401000000197374, CUIT 33-99904393-9. Los pliegos podrán consultarse en www.sansalvadorer.gov.ar y los ejemplares allí obtenidos serán aceptados como válidos en la oferta sólo si son acompañados del recibo de compra o constancia del depósito o transferencia. En el momento de adquirir el pliego de la licitación, el interesado deberá constituir un domicilio en la ciudad de San Salvador Entre Ríos, donde se efectuarán todas las comunicaciones a que hubiera lugar hasta la fecha del acto licitatorio.

DEPOSITO EN GARANTIA: 1% del presupuesto oficial.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.063.075,00 (pesos un millón sesenta y tres mil setenta y cinco con 00/100).

Municipalidad de San Salvador – Pcia. de Entre Ríos – San Martín y J.J. De Urquiza (3218) – San Salvador – Entre Ríos.

Contactos: Compras@sansalvadorer.gov.ar. Tel.: 0345-4910035 / 0345-4910169 Int.121.

**Alejandra A. Farías,** encargada de Departamento Compras y Suministros.

**F.C. 0001-00006652 2 v./19.10.18**

— — —

## C. DEL URUGUAY

**MUNICIPIO DE BASAVILBASO**
**Licitación Pública N° 03/2018 D.E.M.B.**
Decreto N° 2121/18 D.E.M.B.

Convócase a Licitación Pública N° 03/2018 para la adquisición de: "Maquinaria Textil Industrial Nueva".

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 675.267,00 (pesos seiscientos setenta y cinco mil doscientos sesenta y siete con cero centavos).

VALOR DEL PLIEGO: $ 500,00 (Pesos quinientos con cero centavos).

ADQUISICION DEL PLIEGO: Caja N° 1 del Municipio de Basavilbaso sito en calle Josefa Lagocen e Yrigoyen, de 07:00 a 12:00 horas.

PRESENTACION DE PROPUESTAS: Por Mesa de Entradas Municipal hasta 08:30 horas del día fijado para la apertura de sobres.

APERTURA DE SOBRES: Día jueves 1 del mes de noviembre 2018 a las 09:00 horas en la Oficina de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos del Municipio de Basavilbaso, o el día hábil siguiente a la misma hora y lugar si el mismo resultare inhábil.

GARANTIA DE OFERTA: 1% (uno por ciento) del valor total cotizado.

FORMA DE PAGO: Conforme Artículo 23º) del pliego de condiciones generales.

**Liliana Zayas,** Sec. Desarrollo Social a/c Secretaría de Gobierno.

**F.C. 0001-00006666 5 v./24.10.18**

# SOLICITUD DE COTIZACION

**NUEVA**

## PARANA

**DIRECCION SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE**
**MINISTERIO DE GOBIERNO y JUSTICIA**
**PROVINCIA DE ENTRE RIOS**
**Solicitud de Cotización Nº 016/2018 MGyJ**

MOTIVO: Locación de un inmueble – Ciudad de Paraná.

ESPECIFICACIONES MINIMAS: El inmueble que se interesa alquilar debe corresponder a una propuesta preferentemente con las siguientes características:

- Ubicación: Deberá estar ubicado dentro de los Bulevares y en estado optimo de conservación y cercano a una delegación del BERSA.
- Ambientes: Cinco (5) habitaciones amplias y funcionales para oficinas como mínimo (con buena iluminación y ventilación).-
- Sanitarios. Disponer de dos (02) en perfecto estado de conservación y funcionamiento.-
- Cocina. Una (1).-
- Servicios: Luz, agua, gas natural y cloacas. Asimismo, deberá contar con instalación eléctrica trifásica acorde para el uso de fotocopiadoras, equipos de computación, aire acondicionado y artefactos eléctricos.

- Estado General: Se dará preferencia a inmuebles nuevos y/o en perfecto estado de conservación en general (Techos, paredes, pisos, aberturas, instalación eléctrica y sanitaria).-

DESTINO: Oficina Paraná Centro perteneciente a la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas del MGyJ.-

APERTURA: Servicio Administrativo Contable del MGyJ - Oficina 40 - 1er Piso – Paraná Entre Ríos – el día 25.10.2018 a las 11.30 hs.

Por informes y pliego de condiciones, los interesados deberán dirigirse a la Dirección citada en el párrafo anterior.

Servicio Adm. Contable, MGyJ, Paraná 16 de octubre de 2018 – **Gabino Franzot,** subdirector.

**F. 0002-00000412 2 v./19.10.18**

# ASAMBLEAS

**ANTERIORES**

## PARANA

**INSTITUTO DE INFORMACIONES COMERCIALES - PARANA**
**Convocatoria Asamblea General Extraordinaria**

Cumpliendo con disposiciones estatutarias (Arts. 17 y 18), se convoca a los señores asociados del Instituto de Informaciones Comerciales - Paraná, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la sede del mismo, sita en calle 9 de Julio 116 de esta capital, el día 12 de noviembre de 2018, a las 20:30 horas para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta de la A.G.E. anterior.

2 - Designación de dos socios para que, juntamente con el Sr. presidente suscriban el acta de la asamblea.

3 - "Puesta en oferta y venta de la casa ubicada en calle 9 de Julio 116 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, propiedad del Instituto de Informaciones Comerciales – Paraná".

NOTA: (Art. 19) Formará quórum legal en la asamblea la mitad más uno de los asociados.

OTRA: (Art. 20) Si la asamblea no pudiera reunirse por falta de quórum, esta se celebrará una hora después con el número de socios presentes.

Paraná, octubre de 2018 – **Ramón García Rau**, presidente, **Fernando Viñolo**, secretario.

**F.C. 0001-00006596 3 v./18.10.18**

— — —

## DIAMANTE

**AGRUPACION TRADICIONALISTA PUNTA GORDA DE DIAMANTE**
**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Sres. Asociados tenemos el agrado de invitados a Uds., a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, el día viernes 26 de octubre de 2018 a las 20 horas en nuestra sede social, sita en calle 25 de Mayo y Falucho, de la ciudad de Diamante.

Convocamos a Uds. de conformidad a lo establecido en los Arts. N° 20, 21, 22, 37, 39 y 48 de los estatutos sociales, de acuerdo al siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración del balance general correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2018 e informes de comisión revisora de cuentas.

3 - Lectura y consideración de la memoria anual de la comisión directiva.

4 - Elección de los miembros de la comisión directiva y de la comisión de prensa y difusión según lo establece el Art. 21 de los estatutos sociales.

5 - Elección de dos socios para constituir la comisión revisora de cuentas.

6 - Proclamación de la nueva comisión directiva, comisión de prensa y difusión y comisión revisora de cuentas.

7 - Actualización del valor de la cuota social.

8 - Elección de dos asambleístas presentes para firmar el acta juntamente con el señor presidente y secretario.

Diamante, 2 de octubre de 2018 – **Vera, Pedro O.,** presidente, **Naput, M.C.,** secretario.

**F.C. 0001-00006567 3 v./18.10.18**

— — —

## FEDERACION

**ASOCIACION ARGENTINA DE LUCHA CONTRA EL CANCER DE CHAJARI**
**Convocatoria**

Pancho Ramírez 2305, Chajarí ER.

Asamblea General Ordinaria

Celebración: 31 de octubre 2018, Hora 20.

Lugar: Pancho Ramírez 2305, Chajarí, ER.

Orden del día:

1 - Lectura del acta anterior

2 - Considerar la memoria, balance general, inventario, cuentas de gastos y recursos del ejercicio, e Informe del Revisor de Cuentas, correspondientes al ejercicio Nº 16 cerrado el 31 de mayo de 2018

3 - Elección de miembros de la comisión directiva y revisor de cuentas titular y suplente

4 - Elección de dos asociados para refrendar el acta de asamblea.

A tal efecto quedan copias de la documentación a que se refiere en el punto dos en la sede social a disposición de los asociados.

Estatuto: Art. 38: el quórum para la celebración de las asambleas será de la mitad más uno de los socios activos. Transcurrida media hora después de la fijada para su iniciación se dará comienzo con los socios activos presentes.

**La comisión directiva.**

**F.C. 0001-00006622 3 v./19.10.18**

— — —

## GUALEGUAYCHU

**ASOCIACION MUTUAL DEL MAGISTERIO DE GUALEGUAYCHU**
**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La Asociación del Magisterio de Gualeguaychú Registro Nº 065, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 31 de octubre de 2018 a la hora 18 y 30, en su sede de Fray Mocho 170, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta juntamente con presidente y secretario.

2 - Lectura y consideración de memoria, balance e informe de comisión fiscalizadora.

3 - Renovación parcial de la comisión directiva: secretaria, tesorera (fallecimiento), vocales titulares, primera y segunda vocal, suplentes, primera y tercera vocal, organo de fiscalización, titular 1, suplentes 2.

**La comisión directiva.**

**F.C. 0001-00006573 3 v./18.10.18**

— — —

**BIBLIOTECA POPULAR SARMIENTO**
**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Convócase a los asociados, a la Asamblea General Ordinaria conforme el artículo 12 de los estatutos sociales, a realizarse el día 29 de octubre de 2018 a la hora diecinueve en la Sede Social, calles San Martín y Alberdi; en caso de no obtenerse el quórum requerido por el Art. 16 de los estatutos sociales se convoca para el mismo día a las 19 horas en que se sesionará con la cantidad de socios presentes conforme el citado artículo con el mismo orden del día a saber:

1 - Designación de dos asambleístas para refrendar el acta de la asamblea juntamente con presidente y secretario.

2 - Lectura y consideración de la memoria anual.

3 - Consideración del balance general, cuadro de excedentes y pérdidas y planilla anexa correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio del año dos mil dieciocho.

4 - Elección de una nueva comisión directiva que regirá los destinos de la institución para el período 2018-2020.

Gualeguaychú, 9 de octubre de 2018 – **Pedro E. Darchéz**, presidente, **Adela Heller de Rossi,** secretaria.

**F.C. 0001-00006581 3 v./18.10.18**

— — —

**COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LIMITADA**
**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Por disposición del consejo de administración y de conformidad con lo dispuesto por el estatuto social Art. 40, convócase a los señores asociados de la Cooperativa Federal Agrícola Ganadera de Urdinarrain Limitada, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local del "Salón Pacífico", sito en calle Dr. Roig N° 532, de esta ciudad de Urdinarrain, el jueves 25 de octubre de 2018, a las 20:00 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asociados para que juntamente con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de asamblea.

2 - Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro, demostrativo de pérdidas y excedentes, dictamen del auditor e informe del síndico, correspondiente al 70º ejercicio económico, cerrado al 30 de junio de 2018.

3 - Establecer formas y conceptos para la Distribución de Excedentes. Propuesta del Consejo de Administración.

4 - Renovación parcial del Consejo de Administración.

a) Designación de una mesa receptora y escrutadora de votos.

b) Elección de tres consejeros titulares en reemplazo de los señores: Eclio Darío Torre, Juan Martín Eckerdt y Matías José Fernández, que terminan su mandato.

c) Elección de cinco consejeros suplentes en reemplazo de los señores: Antonio Humberto Wagner, Francisco Javier Aizaga, Matías Nicolás Neuwirt y Matías Humberto Schimpf que terminan su mandato y Gustavo Javier Ramounat por fallecimiento.

d) Elección de un síndico titular en reemplazo del señor: Luis Alberto Ramón Ronconi y un síndico suplente, en reemplazo del señor: Luis Pedro Kindsvater, que terminan su mandato.

Art. 41 del estatuto de la Cooperativa: Las asambleas se realizarán el día, hora y lugar fijados, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del número total de asociados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir quórum, se celebrará la asamblea y sus decisiones serán válidas cualesquiera sea el número de asociados presentes.

Urdinarrain, 4 de octubre de 2018 - **Mario E. Otto,** presidente, **Juan M. Eckerdt,** secretario.

**F.C. 0001-00006592 3 v./18.10.18**

— — —

**COLEGIO MEDICO GUALEGUAYCHU**
**Convocatoria**

El Colegio Médico Gualeguaychú, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día miércoles 7 de noviembre de 2018, a las 20:00 horas, en su sede social de calle San Juan N° 1026 de la ciudad de Gualeguaychú y para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea juntamente con las autoridades de la asamblea.

2 - Consideración de la memoria, balance general, cuenta de recursos y gastos y el respectivo informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio N° 40 ini-

ciado el 1 julio 2017 y cerrado el 30 de junio de 2018.

3 - Elección de asociados para cubrir los cargos de acuerdo al siguiente detalle: Para la Comisión Directiva por el término de dos años: 1 presidente, 1 vicepresidente, 1 secretario gremial, 1 tesorero, 1 vocal suplente, 1 veedor designado por asamblea. Para la comisión revisora de cuentas por el término de dos años, 1 miembro titular, 1 miembro suplente. Para el Tribunal de Honor por el término de dos años: 2 miembros titulares, 1 miembro suplente.

4 - Designación de una comisión a los fines de analizar y proponer reformas al estatuto.

5 - Resolver apelación interpuesta contra decisión del Tribunal de Honor.

6 - Análisis de la relación Colegio Médico FEMER.

Art. 21º) estatuto social: "Las asambleas se celebrarán válidamente a la hora señalada en la convocatoria, con la asistencia de la mitad más uno de los socios activos con derecho a voto, o una hora después de la fijada cualquiera sea el número de los socios mencionados que se encontraren presentes, si a la hora fijada en la convocatoria no se reuniere el quórum."

Gualeguaychú, 8 de octubre de 2018 – **Emilio Bianchi,** presidente, **Pablo Corfield,** secretario general.

**F.C. 0001-00006593 3 v./18.10.18**

— — —

**PROPULSORA SA**

**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Por disposición del directorio de la empresa y de conformidad con lo dispuesto por el estatuto social en su articulo 16, convócase a los señores accionistas de "Propulsora S.A." a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el domicilio de 3 de Febrero N° 115, Gualeguaychú, Entre Ríos, el día 30 de octubre de 2018 a la hora 11.00, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria del directorio y estados contables correspondiente al ejercicio número 48 cerrado el 30 de junio de 2018.

3 - Análisis de los resultados del ejercicio, distribución de los mismos y asignación de los honorarios del directorio.

4 - Tratamiento y aprobación de la gestión del directorio por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2018.

**Fernando Torretta,** presidente.

**F.C. 0001-000066623 5 v./23.10.18**

## ASAMBLEAS

**NUEVAS**

### PARANA

**FEDERACION ENTRERRIANA DE COOPERATIVAS COOP. LTDA.**

**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo a normas estatutarias y legales en vigencia, el Consejo de Administración de la Federación Entrerriana de Cooperativas Coop. Ltda., convoca a sus cooperativas asociadas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 9 de noviembre de 2018 a las 8:30 horas, en la sede social de La Agrícola Regional Coop. Ltda. sita en calle Mariano Moreno 1404 de la ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario y de tres asambleístas para fiscalizar el escrutinio.

2 - Consideración de la memoria, balance general, estados de resultados, cuadros anexos, informe del auditor, informe del síndico. Correspondiente al ejercicio económico social Nº 80 cerrado el treinta y uno (31) de julio de 2018.

3 - Elección de cuatro consejeros titulares en reemplazo de: Daniel Kindebaluc por Coop. de Servicios Públicos Gral. José de San Martín Ltda; José Carlos Kornschuh por Coop. Agrícola Unión Regional Ltda.; Edelmiro Oertlin por Coop. Agropecuaria El Progreso Ltda.; Nelson Reula por Coop. Agrícola Ganadera Aranguren Ltda. por finalización de sus mandatos. Elección de dos consejeros suplentes en reemplazo de Dante Trossero por La Agrícola Regional Coop. Ltda. y Enzo Cardozo por Coop. Agropecuaria La Paz Ltda. Elección de un síndico titular en reemplazo de Ronald Garnier por (Coop. Agropecuaria La Paz Ltda.) y de un síndico suplente en reemplazo de Eugenio Reichel por (Coop. Agrícola Mixta La Protectora Ltda.), ambos por finalización de sus mandatos.

Artículo 45 - Las asambleas se realizarán en el lugar, la fecha y la hora establecidos en la convocatoria con la mitad más una de las cooperativas asociadas, pero si pasada una hora de la fijada no hubiera quórum, la asamblea funcionará legalmente con el número que asistan, y sus resoluciones tendrán fuerza legal para todas las asociadas.

Paraná, octubre de 2018 - **Daniel Kindebaluc**, presidente, **José Carlos Kornschuh**, secretario.

**F.C. 0001-00006641 3 v./22.10.18**

— — —

**CLUB DEPORTIVO Y RECREATIVO PALMA JUNIORS**

**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Estimados Socios: De acuerdo a lo estipulado en el Art. 28 del estatuto social vigente, se convoca a los Sres. socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día jueves 8 de noviembre del año 2018 a las 19:30 horas, en la sede social sita en Calle Piedrabuena 135 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a fin de considerar y resolver los asuntos incluidos a continuación:

1 - Consideración de las memorias y balances Nº 83 y 84, informe de la comisión revisora de cuentas y elección de la totalidad de los miembros de la comisión directiva y de la comisión revisora de cuentas.

2 - Acto eleccionario, escrutinio y proclamación de los electos para la renovación total de la comisión directiva y de la comisión revisora de cuentas, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Elección por dos años de once socios para integrar la comisión directiva, de acuerdo a lo estipulado por el Art. 15 del estatuto, para ocupar entre ellos los siguientes cargos: presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, protesorero y seis vocales.-

b) Elección por un año de tres socios para integrar la comisión revisora de cuentas.

3) Designación de dos socios para que, por delegación de la asamblea, aprueben y suscriban el acta respectiva al momento de la clausura, juntamente con el presidente y el secretario.-

NOTA: 1.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del estatuto social: "las asambleas se constituirán válidamente con la mitad más uno de los socios activos con derecho a votar. Transcurrida una hora después de la señalada en la convocatoria, su constitución será válida en cualquier número".

Paraná, 15 de octubre de 2018 – **La comisión directiva.**

**F.C. 0001-00006661 1 v./18.10.18**

— — —

### CONCORDIA

**ASOCIACION CONCORDIENSE DE AMIGOS DEL RIO URUGUAY**

**Convocatoria**

Quien suscribe, María Cecilia Doti, en carácter de presidente la "Asociación Concordiense de Amigos del Río Uruguay" de esta ciudad, se dirige a ustedes a efectos de informar la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria N° 2 de la asociación civil antes nombrada; a celebrarse el día 11 de noviembre del corriente año, a las 20 hs. en la sede de la asociación, cita en calle Córdoba 851. Orden del día:

1 - Designación de dos asociados para que firmen el acta con el presidente.

2 - Elección total de los miembros de la comisión directiva, por finalización de mandato.

3 - Elección de miembros comisión revisora de cuentas, por finalización de mandato.

4 - Consideración de balances generales anuales, cuadros demostrativos de pérdidas y ganancias, inventarios, memorias, e informes de la comisión revisora de cuentas al cierre de los ejercicios de fecha 30.06.2016, 30.06.2017 y 30.06.2018.

5 - Informe sobre llamado a asamblea fuera del plazo estatutario y puesta en consideración de todos los actos celebrados por la comisión directiva en el período 2015, 2016 y 2017.

La asamblea tendrá lugar en la primera convocatoria con la presencia de dos tercios de socios con derecho a voto y la mayoría de dos tercios de los presentes para resolver en segunda convocatoria, una hora después de la fijada para la asamblea, quedará ésta constituida cualquiera sea el número de socios presentes. Requiriéndose siempre para la sanción favorable de los tercios para resolver.

Concordia, 10 de octubre de 2018 – **María C. Doti,** presidente.

**F.C. 0001-00006664 1 v./18.10.18**

— — —

### GUALEGUAYCHU

**ASOCIACION "EMANUEL" DIOS CON EL DISCAPACITADO**

**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de octubre de 2018 a las 19 en el local de la Escuela Taller Protegido "Emanuel" - Dios con el Discapacitado, sito en calle Pasteur Nro. 75 de ésta ciudad, para considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea.

2 - Consideración y aprobación de la memoria y balance período 2017-2018.

3 - Aumento de la cuota social.

Resolución N° 150/15 DIPJ

c) La Asamblea sesionará válidamente en la primera convocatoria con el quórum de la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. En segunda convocatoria sesionará válidamente con los socios presentes con derecho a voto. El intervalo entre la primera y segunda convocatoria no podrá ser inferior a una hora de la fijada para la primera.

Gualeguaychú, 8 de octubre de 2018 – **Norma B. Racca**, presidenta, **Ana M. Angelini**, secretaria.

**F.C. 0001-00006647 2 v./19.10.18**

— — —

### LA PAZ

**ASOCIACION CIVIL "HOGAR DE ANCIANOS DE COLONIA SAN GUSTAVO"**

**Convocatoria**

La comisión directiva de la Asociación Civil "Hogar de Ancianos de Colonia San Gustavo" convoca a sus socios a Asamblea Anual Ordinaria, a realizarse el 26 de octubre de 2018 a la hora 19:30 en su sede de España 1041 de la ciudad de La Paz, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la asamblea.

2 - Designación de dos socios para que firmen el acta junto con el presidente y la secretaria.

3 - Lectura y aprobación de memoria y balance.

4 - Elección de cuatro miembros titulares en reemplazo de Mario Genre Bert, Claudia Flores, Inés Arredondo y Norberto Garnier y dos suplentes en reemplazo de Gerardo Barolin y Vilma Barolin, todos por finalización de mandato.

5 - Elección de un miembro suplente por vacancia.

6 - Temas varios referidos al avance de la obra.

La Paz, 10 de octubre de 2018 - **Mario H. Genre Bert,** presidente, **Nívea E. Classen.** Secretaria.

**F.C. 0001-00006642 1 v./18.10.18**

— — —

## C. DEL URUGUAY

**COOPERATIVA DE PROVISION DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE HERRERA LTDA.**

**Convocatoria**

En cumplimiento a lo dispuesto por nuestros estatutos se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día miércoles 31 de octubre de 2018 a las 20:00 horas en el local de la Cooperativa sito en Estación Herrera, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la Asamblea General Ordinaria y elección de dos (2) socios para que labren el acta juntamente con el presidente y secretario.

2 - Lectura del acta anterior.

3 - Consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado e informe del síndico correspondiente al cuadragésimo tercero ejercicio económico finalizado el 31 de julio de 2018.

4 - Renovación parcial de consejeros titulares por término de su mandato.

5 - Renovación parcial de consejeros suplentes por término de su mandato.

6 - Elección de un (1) síndico titular y un síndico (1) suplente.

Nota: La asamblea se realizará sea cual fuere el número de asistentes, una hora más tarde a la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados. La documentación a tratar en esta asamblea se encuentra a disposición de los socios en la sede de la Cooperativa.

Estación Herrera, 10 octubre de 2018 - **Consejo de Administración.**

**F.C. 0001-00006665 3 v./22.10.18**

## CITACION

**ANTERIOR**

## PARANA

**INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA PROVINCIA DE ENTRE RIOS**

**a los sucesores y/o herederos/as de WOLF EDGARDO JORGE**

"Se informa que por las actuaciones Administrativas Expediente Nº 25600/10 - Ficha 78407 - "Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos" que se tramitan en esta Gerencia Regional Oeste de este instituto, se cita y emplaza a los sucesores y/o herederos/as o a quienes se crean con derecho sobre los bienes del Sr. WOLF EDGARDO JORGE, MI Nº 08.450.058, a presentarse a estar a derecho en relación a la vivienda identificada como Nº 4, Mz. A4 del Barrio Paraná XIV, en el plazo de 15 (quince) días desde publicado el presente, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la adjudicación oportunamente dispuesta a favor del nombrado.

Paraná, 11 de octubre de 2018 – **Escobar Rodolfo R.**, gerente Regional Oeste IAPV.

**F.C. 0001-00006575 3 v./18.10.18**

## NOTIFICACION

**NUEVA**

## PARANA

"Decreto N° 2309 MPIYS - Expte. único Nº 1.849.599/16 - Paraná, 30 Jul 2018 – Visto:... Considerando:..., El Gobernador de la Provincia Decreta: Artículo 1º: Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo a través de la Dirección de Sumarios, dependiente de la Fiscalía de Estado, al Agente Sr. Ochoa y Gómez Raúl, DNI Nº 29.348.321, Legajo N° 186.806, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, quien registra inasistencias injustificadas desde el día 30 de mayo de 2016 hasta la fecha, por estar su conducta presuntamente incursa en la causal de cesantía prevista en el Artículo 71° inciso a) de la Ley N° 9755, modificada por Ley 9811 - Inasistencias injustificadas que excedan de 10 (diez) días continuos o discontinuos en los 12 (doce) meses inmediatos anteriores-, acorde con los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.- Artículo 2°: Dispónese la retención preventiva de los haberes del agente Ochoa y Gómez Raúl, DNI Nº 29.348.321, Legajo Nº 186.806 hasta tanto se resuelva el Sumario dispuesto por artículo 1°.- Artículo 3º: Déjase establecido que hasta tanto se dicte una nueva reglamentación del procedimiento administrativo para los sumarios administrativos conforme a la Ley 9755, continúa plenamente vigente y en todos sus términos el Reglamento aprobado por Decreto Nº 2/70 SGG y sus modificatorios, conforme Decreto Nº 2840/70 GOB.- Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.- Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, y con copia agregada del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIYS, para la intervención que le compete acorde con lo dispuesto precedentemente y oportunamente a la Dirección de Sumarios dependiente de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos".

Paraná, 16 de octubre de 2018 - **Mariano A. Crespo** – Director de Asuntos Jurídicos - Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

**F.C. 0001-00006648 1 v./18.10.18**

## DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD

**NUEVA**

## VICTORIA

**QUO VADIS SA**

Por resolución del Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se dispone publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos la siguiente resolución:

Con fecha 26/01/2015 por unanimidad de socios se resolvió la Disolución y Liquidación de Quo Vadis S.A., con domicilio en España 169 de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, designándose como liquidadores a los Señores Luis Miguel Jesús Márquez, LC N° 5.912.069 y Luis Miguel Márquez, DNI N° 16.782.995, para realizar todas las acciones y trámites necesarios para la disolución y liquidación de la sociedad.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 14 de agosto de 2018 – **Emiliano Antonio Gietz,** abogado inspector DIPJER.

**F.C. 0001-00006651 1 v./18.10.18**

# SUMARIO

**DECRETOS**
**Gobernación**
**Año 2018**
942, 962, 965, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992
**Ministerio de Gobierno y Justicia**
793, 794, 795, 796
**Ministerio de Desarrollo Social**
3297, 3300
**Ministerio de Salud**
709, 710, 711, 712, 713, 714, 748,
**Ministerio de Producción**
724, 730, 742, 743, 744, 745, 746, 797, 798, 799
**Ministerio de Trabajo**
747

**Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción**

## BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

**ANDRES S. BORDAGARAY**
Director
-
**Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:**
**CORDOBA Nº 327**
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

## IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la

**IMPRENTA OFICIAL .**

*Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.Fax: 0343 - 4226718 - Tel.:0343-4207805/7926 .*

Email:

imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.